



# FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS PRESTADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

(SL 07.3/2024)

SEVILLA, JULIO 2025





## Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Huelva Ejercicio 2023

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 16 de julio de 2025, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Huelva.

### ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>2. RESPONSABILIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN RELACIÓN CON LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS... 3</b>	<b>3</b>
<b>3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN . 5</b>	<b>5</b>
<b>4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>4.1. Conclusiones sobre el cumplimiento de legalidad .....</b>	<b>6</b>
<b>4.2. Valoración de la eficacia en la prestación de los servicios de asistencia .....</b>	<b>9</b>
<b>5. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>11</b>
<b>6. APÉNDICES .....</b>	<b>13</b>
<b>6.1. Regulación de las prestaciones de asistencia .....</b>	<b>13</b>
<b>6.2. Estructura organizativa de la Diputación Provincial de Huelva .....</b>	<b>14</b>
<b>6.3. Herramientas informáticas para el registro y control de las asistencias técnicas y asesoramiento 16</b>	<b>16</b>
<b>6.4. Recursos personales asignados a la asistencia técnica, asesoramiento jurídico, económico y prestación de los servicios de secretaría e intervención .....</b>	<b>18</b>
6.4.1. Asistencia para la garantía de los servicios de secretaría e intervención .....	20
6.4.2. Asesoramiento a los interventores locales .....	23
<b>6.5. Asistencia para el cumplimiento de las obligaciones con la Cámara de Cuentas de Andalucía .....</b>	<b>23</b>
<b>6.6. Coordinación de la Diputación de Huelva para la prestación de servicios obligatorios en los municipios menores de 20.000 habitantes. Cálculo del coste efectivo de los servicios.....</b>	<b>27</b>
<b>6.7. Asistencia y cooperación económica .....</b>	<b>30</b>
<b>6.8. Clasificación de las competencias ejercidas por la Diputación Provincial de Huelva .....</b>	<b>34</b>
<b>7. ANEXOS .....</b>	<b>36</b>
<b>7.1. Marco normativo .....</b>	<b>36</b>
<b>7.2. Estados Financieros - Diputación Provincial de Huelva .....</b>	<b>38</b>
<b>7.3. Organigrama Diputación Provincial de Huelva .....</b>	<b>39</b>
<b>7.4. Muestra de municipios seleccionados de la Provincia de Huelva .....</b>	<b>40</b>
<b>8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE .....</b>	<b>41</b>



## ABREVIATURAS Y SIGLAS

<b>Art.</b>	Artículo
<b>Aytos.</b>	Ayuntamientos
<b>BOP</b>	Boletín Oficial de la Provincia
<b>CCA</b>	Cámara de Cuentas de Andalucía
<b>CE</b>	Constitución Española
<b>DP</b>	Diputación Provincial
<b>€</b>	Euros
<b>EEDD</b>	Entidades dependientes
<b>Hab.</b>	Habitantes
<b>ISSAI-ES</b>	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España
<b>LAULA</b>	Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
<b>LCSP</b>	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
<b>LGS</b>	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
<b>LRBRL</b>	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
<b>LRSAL</b>	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
<b>LRJSP</b>	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
<b>OR</b>	Obligaciones reconocidas
<b>RD</b>	Real Decreto
<b>RPT</b>	Relación de Puestos de Trabajo
<b>SA</b>	Sociedad Anónima
<b>TCu</b>	Tribunal de Cuentas de España
<b>TRLRHL</b>	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril
<b>TRRL</b>	RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local



## 1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de las funciones fiscalizadoras que le reconoce el artículo 4 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2024 la realización de un informe denominado “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por las Diputaciones Provinciales”, dirigido a las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla. Este informe tiene como antecedente la fiscalización del mismo título aprobada en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2023 y que se dirigió a las Diputaciones Provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga (SL 19/2023).
2. Con el fin de abordar de forma específica la actividad desarrollada por las distintas entidades provinciales en su ámbito competencial, el Pleno de la CCA de fecha 2 de mayo de 2024 acordó dividir la fiscalización prevista en cuatro informes, uno por cada entidad provincial. De esta forma se aprueba la actuación “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Huelva” SL 07.3/2024, referida a la actividad desarrollada en el ejercicio 2023<sup>1</sup>.
3. Esta fiscalización se realiza a iniciativa del propio órgano de control externo y viene motivada por la conveniencia de valorar la asistencia de las diputaciones provinciales a los municipios de su ámbito territorial como función esencial de estas entidades supramunicipales, que deben garantizar la prestación integral de servicios públicos de competencia municipal de manera sostenible y de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera<sup>2</sup>, así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de su ámbito territorial, en especial, a los de menor capacidad económica y de gestión.
4. Por otro lado, el ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de Andalucía se ve dificultado por el reiterado incumplimiento y retraso por parte de las entidades locales en el cumplimiento de la obligación legal de rendición de las cuentas, convenios, contratos y control interno. Estas circunstancias se han venido poniendo de manifiesto en los informes referidos al ámbito local emitidos por esta institución.
5. La falta de medios personales debidamente cualificados y la insuficiencia de medios informáticos para el cumplimiento de las obligaciones contables y financieras se pueden considerar entre los factores determinantes para incumplir con las exigencias legales de rendición de cuentas e información a las instituciones de control externo, por parte de las entidades locales.

De esta forma, resulta esencial el cumplimiento del deber de apoyo y colaboración que la legislación vigente les impone a las diputaciones provinciales, sobre todo a las entidades de su ámbito territorial con menor dimensión. No obstante, lo anterior, el respeto a la autonomía

<sup>1</sup> SL 07.1/2024 “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Cádiz”; SL 07.2/2024 “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Córdoba”; SL 07.4/2024 “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Sevilla.”

<sup>2</sup> Artículos 2 y 31.2 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



local constitucionalmente garantizado justifica que en la prestación del servicio de asistencia rija el principio rogado o de petición municipal.

6. La actuación se ha diseñado como una fiscalización de cumplimiento de legalidad y operativa (eficacia) y se refiere a la actividad desarrollada por la Entidad provincial en el ejercicio 2023.
7. Los objetivos establecidos para esta actuación han sido los siguientes:
  - Concluir sobre el adecuado cumplimiento, por parte de la Diputación Provincial fiscalizada, del marco normativo en relación con la asistencia técnica, económica y material (en adelante asistencia) a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes incluidos en su ámbito territorial.
  - Concluir sobre el cumplimiento de las funciones de coordinación, apoyo y colaboración que debe llevar a cabo la Diputación Provincial para asegurar la prestación integral de los servicios públicos municipales.
  - Concluir sobre si los servicios prestados por la Diputación Provincial se realizan conforme a las solicitudes de los municipios que los demandan. Para dar respuesta a este objetivo se ha analizado una muestra de 30 municipios (**Anexo 7.4.**).
8. El marco normativo que resulta de aplicación a la materia objeto de este informe se detalla en el **Anexo 7.1.**
9. La provincia de Huelva que está situada al oeste de la Comunidad Autónoma de Andalucía limita al norte con la provincia de Badajoz, al este con la provincia de Sevilla, al sureste con la provincia de Cádiz, al sur con el océano Atlántico y al oeste con Portugal. Tiene una superficie aproximada de 10.148 kilómetros cuadrados, su capital es la ciudad de Huelva y cuenta con una población de 534.824 habitantes en 2023. En ella se agrupan un total de 80 municipios, de los que 72 cuentan con una población inferior a 20.000 habitantes, tal como se expone en el **cuadro nº 1.**

El número de municipios se ha clasificado por tramos de población en atención a la prestación obligatoria de determinados servicios (artículo 26.1 TRBRL) y en función del ámbito competencial de la Diputación Provincial (artículos 26.2 y 36 TRLBRL).

**Nº de municipios provincia de Huelva por tramos de población**

Tramos de población	Nº municipios	% por tramos	Nº Habitantes	% por tramos
T1: Menor o igual a 1.000 habitantes	26	32,50%	12.281	2,33%
T2: Entre 1.001 y 5.000 habitante.	34	42,50%	87.778	16,60%
T3: Entre 5.001 y 20.000 habitantes	12	15,00%	124.121	23,47%
<b>Total ámbito fiscalización</b>	<b>72</b>	<b>90,00%</b>	<b>224.180</b>	<b>42,40%</b>
T4: Entre 20.001 y 50.000 habitantes	7	8,75%	162.751	30,77%
T5: Mayor de 50.000 habitantes	1	1,25%	141.854	26,83%
<b>Total ámbito territorial</b>	<b>80</b>	<b>100,00%</b>	<b>528.785</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Plataforma de rendición de cuentas ICEX

Cuadro nº 1



## 2. RESPONSABILIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN RELACIÓN CON LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS

10. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en coherencia con el artículo 141 de la CE, configura a la provincia en su artículo 31 como una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo estos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la Administración autonómica y estatal.

11. Las funciones propias de asistencia, coordinación y cooperación jurídica, económica y técnica de las entidades supramunicipales están reguladas, con carácter general, en los artículos 26.2, 26.3 y 36 de la LRBRL y en el artículo 30 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

En el marco jurídico y económico la asistencia se dirige, preferentemente, a garantizar el desempeño en las entidades locales de las funciones públicas necesarias. Estas funciones, definidas en el artículo 92.3 de la LRBRL, son las de secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo y, además, el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación. Por su parte, el artículo 30.6 del TRRL, hace extensiva la colaboración al asesoramiento jurídico, económico y técnico.

12. Las competencias propias de las diputaciones provinciales se vieron notablemente reforzadas tras la modificación introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y, sobre todo, con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que vino a consolidar el papel de las diputaciones provinciales como administraciones al servicio de las entidades locales de sus ámbitos territoriales, ampliando las labores de asistencia y potenciando su capacidad de coordinación con la facultad de prestar directamente los servicios de carácter municipal.
13. De esta forma, el artículo 36.1 de la LRBRL establece las siguientes competencias propias a las diputaciones provinciales y, por ende, a la Diputación Provincial de Huelva:
- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.



- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supramarcadal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- e) El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.
- f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- h) El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.
- i) La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.
14. En cumplimiento de lo establecido en las letras a), b) y c) la Diputación aprobará anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia (artículo 36.2 LRBRL).
15. El artículo 116 bis de la LRBRL atribuye a las diputaciones provinciales las funciones de asistencia a los municipios en la elaboración y aplicación de las medidas contenidas en los planes financieros<sup>3</sup>, así como, la coordinación con la administración que ejerza la tutela financiera, para el seguimiento de estos planes<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

<sup>4</sup> El Pleno del Congreso avaló la suspensión de las reglas fiscales vigentes para los años 2020 y 2021, que el Consejo de Ministros había aprobado el 6 de octubre de 2020.



16. Con referencia al ámbito específico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), desarrolló el artículo 98 del Estatuto de Autonomía para Andalucía<sup>5</sup> y estableció el marco competencial en el ámbito andaluz de las diputaciones provinciales de su territorio, reconociendo la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal.
17. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales en el artículo 11.1 de la LAULA se definen como propias las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por si solos o asociados, que podrán consistir en:
  - Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico (artículo 12).
  - Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (artículo 13).
  - Asistencia material de prestación de servicios municipales (artículo 14).

En el artículo 11.2 se establece que la asistencia podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

18. Por último, se debe considerar el importante papel de las diputaciones provinciales en la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, toda vez que, a su competencia genérica de asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios se une la previsión contenida en el artículo 6.4 de ese Real Decreto, según el cual, los interventores municipales pueden solicitar, a través del Presidente de la entidad local, asesoramiento e informe de los servicios de asistencia municipal y de los órganos competentes de las citadas entidades supra-municipales.

### 3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

19. Es responsabilidad de la CCA concluir en términos de seguridad limitada y evaluar en términos de eficacia, el cumplimiento por la Diputación Provincial de Huelva de la normativa de aplicación en relación con la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, así como sobre la coordinación y apoyo para la prestación integral de los servicios municipales, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes incluidos en su ámbito territorial. (**§ 13**)

---

Posteriormente, el Congreso de los Diputados ha respaldado que en España se mantengan las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

<sup>5</sup>Artículo 98 Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: 1. Una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60. 2. La Ley de Régimen Local tendrá en cuenta las diferentes características demográficas, geográficas, funcionales, organizativas, de dimensión y capacidad de gestión de los distintos entes locales.



En relación con las asistencias (técnica, material o económica) prestadas a través de entidades dependientes (EEDD), ha formado parte del alcance el análisis de los recursos y los mecanismos de coordinación y seguimiento establecidos por la Diputación para garantizar, en los términos previstos en la normativa de aplicación, la prestación de los servicios a los municipios de su ámbito territorial.

En relación con la asistencia económica, no forma parte del alcance objetivo la fiscalización de los expedientes de concesión de subvenciones y ayudas a los municipios.

20. La actuación se configura como un encargo de informe directo. Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público”, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, ISSAI-ES 300 “Principios fundamentales de la fiscalización operativa” y las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos debidos a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones.

21. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
22. Los trabajos de campo de la fiscalización han concluido el 30 de marzo de 2025.

## **4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **4.1. Conclusiones sobre el cumplimiento de legalidad**

23. Durante el trabajo de fiscalización se ha podido constatar que la Diputación Provincial de Huelva ha prestado asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica (en adelante asistencia) a los municipios de su ámbito territorial, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 36.1 de la LRBRLE a este respecto y en el artículo 12 de la LAULA.

La Entidad provincial dispone de un servicio de Asistencia Integral a municipios (Oficina de Concertación) que tiene atribuidas estas funciones. Además, hay una serie de asistencias que se prestan de forma transversal, en función de la materia, a través de los distintos servicios y departamentos. **(§ A6-A10)**



24. Por otro lado, la Entidad provincial ha realizado las suplencias en el ejercicio de funciones públicas necesarias de secretaría, intervención y tesorería en los municipios que han solicitado esta asistencia (artículo 36.1. b) LRBRL). Sin embargo, el número de funcionarios de habilitación nacional disponible para llevar a cabo estas funciones reservadas (6 funcionarios) es reducido en relación con el número de municipios de la provincia que tienen sus plazas cubiertas de forma provisional (38 de 72 municipios menores de 20.000 hab.). A ello hay que añadir que la provincia de Huelva cuenta con 5 ayuntamientos que están exentos de crear esta plaza por lo que es la Diputación la que está obligada a prestar asistencia en el desarrollo de esas funciones (art. 10 del RD 128/2018).

La llevanza de la contabilidad y la formación de la Cuenta General de las entidades locales, son funciones reservadas que corresponden a la intervención local, conforme se establece en el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el artículo 92 bis de la LRBRL y el artículo 4.2 a) y b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El déficit de recursos personales del servicio de Asistencia Integral a municipios ha motivado que la Diputación externalice la asistencia denominada “Puesta al día de la contabilidad de pequeños municipios” que, según la información facilitada, se ha prestado a un total de 17 ayuntamientos menores de 1.000 habitantes. Este hecho podría suponer una infracción de los principios de la función pública y, además, los actos administrativos derivados de esa contabilidad no cumplirían con las garantías necesarias, al no reunir los requisitos técnicos y jurídicos exigidos por la legislación. **(§ A20 y A21 y A28-A30)**

25. Debido a la falta de solicitudes por parte de los municipios de la provincia, la DP no ha prestado la asistencia a la que se refiere el artículo 6.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. No obstante, la Entidad manifiesta no disponer de recursos suficientes para esta llevar a cabo esta prestación. **(§ A30-A32)**
26. La Diputación de Huelva informa que no ha realizado actuaciones específicas relacionadas con el seguimiento y supervisión de la rendición de cuentas y la remisión de información de convenios, contratos y control interno, por parte de los municipios de su ámbito provincial. En general, las entidades de población reducida disponen de menos medios y recursos para el cumplimiento de sus obligaciones legales y deben ser las DP quienes presten mayor asistencia y auxilio en esta materia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.1 b) del TRLRHL y 30.6 a) y b) del TRRL<sup>6</sup>. **(§ A35-A40)**

El principio de autonomía local y asistencia rogada no impide que las diputaciones adopten políticas activas de ofrecimiento del servicio de asistencia a los municipios, establecer vías de comunicación y formación, realizar actuaciones de supervisión de la rendición en plazo de las cuentas e información obligatoria, elaborar guías y manuales que especifiquen los procedimientos de rendición y llevar a cabo acciones de promoción de la transparencia en la gestión.

<sup>6</sup> Punto modificado por alegación parcialmente admitida.



27. La Diputación Provincial no lleva a cabo las funciones de coordinación de los siguientes servicios municipales obligatorios:
- Abastecimiento de agua y recogida de residuos (prestados por la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva a través de su sociedad mercantil o por los propios municipios).
  - Resto de servicios establecidos en el artículo 26.2 de la LRBRL (saneamiento, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público).

Por otro lado, no se prestan los servicios de contratación centralizada (art. 36.1 g) LRBRL) ni la coordinación de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes (art. 36.1.i) LRBRL).

No obstante, la DP de Huelva, a través de los planes de concertación, destina medios económicos para cooperar a la efectividad de los servicios municipales. (**§ A53-A57**)

28. La Entidad provincial no realiza el seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios en los términos y con la finalidad establecida en el artículo 36.1 h) de la LRBRL.

Actualmente, la DP no dispone de un sistema de contabilidad analítica que permita calcular de forma adecuada el coste de los servicios. Este hecho impide, por una parte, conocer y ofrecer información de costes, como se exige en la normativa contable y, por otra, ejercer una adecuada coordinación en relación con el coste de los servicios municipales en los términos establecidos en el artículo citado. (**§ A58-A60**)

29. La Entidad regula por norma provincial la asistencia económica para la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y otros instrumentos de cooperación, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 36.1 a) y b) y 36.2.a) y b) de la LRBRL, disposición octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA. Los planes y programas provinciales de asistencia económica han sido aprobados por el pleno de la Entidad provincial (artículo 33.2) d) LRBRL) e incluidos en el Plan de Concertación Municipal 2023. La adhesión de los municipios a los planes se perfecciona con la firma de los respectivos convenios con la DP. (**§ A62**)

Con carácter general, los criterios de distribución de las subvenciones vinculadas a los planes provinciales tienen como factor determinante la población de cada municipio, con apoyo prioritario a los de menor población, pero no se establece como criterio el análisis de los costes efectivos de los servicios, como requiere el artículo 36.2.a) de la LRBRL. (**§ A67**)

No consta que la Diputación realice una evaluación continua sobre los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales de los planes o programas de asistencia económica aprobados (artículo 13.4 LAULA), requisito indispensable para garantizar la consecución de los objetivos de los planes de asistencia, en cumplimiento de las funciones de tutela que se les atribuyen a las entidades provinciales. El seguimiento realizado por la DP se limita a indicadores



sobre la ejecución presupuestaria de los planes provinciales y revisión de justificaciones sobre la aplicación de los fondos a las finalidades para las que fueron concedidos. (§ A69)

## 4.2. Valoración de la eficacia en la prestación de los servicios de asistencia

### *Limitaciones al alcance*

30. No ha sido posible realizar un análisis de la gestión, del control de los plazos ni obtener indicadores de eficacia en relación con las actuaciones de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios del ámbito territorial de la DP. Las causas que motivan esta limitación son las siguientes (§ A15):
- Falta de cumplimentación de los campos de registro correspondientes a la fecha de resolución de la prestación.
  - La diversidad de asistencias que se realizan y registran en el mismo sistema de información, no permite valorar los tiempos de respuesta de forma homogénea. Las características de los informes son muy diversas, pudiendo variar los plazos desde unos días o, incluso, cuestiones que se resuelven de forma inmediata, a más de un año de tramitación (por ejemplo, un informe de responsabilidad patrimonial o datos económicos para elaborar una tasa, en comparación con una consulta sobre contabilidad). Por otro lado, en la tramitación de expedientes en los que se solicita documentación a los ayuntamientos, los plazos de resolución se pueden demorar por razones ajenas a la Diputación.
  - Un total de 93 solicitudes de asistencia no fueron atendidas, bien por desistimiento de los municipios o por rechazo de la DP. La aplicación no permite conocer los motivos de rechazo que sólo constan en los expedientes.

### *Conclusiones en relación con la eficacia en la prestación de los servicios de asistencia*

31. En su conjunto, todas las áreas y servicios de la DP trabajan y dedican su actividad para atender a los municipios incluidos en su ámbito de actuación. No obstante, la DP destina un 83,35% de su plantilla a realizar otras funciones distintas de las asistencias que la ley establece como obligatorias respecto al asesoramiento y coordinación. La falta de recursos personales en el área de asistencia a municipios y la precariedad de medios de los municipios de menor capacidad ha motivado la externalización de determinadas funciones de asistencias que debe prestar la Entidad provincial. (§ A16-A19)

La adecuada dotación de recursos humanos constituye un factor necesario para que la Diputación pueda realizar sus obligaciones de asistencia en condiciones óptimas. Estos porcentajes podrían resultar insuficientes para poder realizar políticas activas de ofrecimiento de asistencia a los ayuntamientos y dar una respuesta ágil y rápida a las solicitudes de los municipios.



32. En relación con la rendición de cuentas, a fecha 15 de diciembre de 2024<sup>7</sup> sólo el 33,75% de los 80 ayuntamientos de la provincia habían rendido la cuenta general correspondiente al 2023. Los tramos de población de los extremos (T1 y T4) son los que presentan los menores índices de rendición. Un total de 15 ayuntamientos de la provincia menores de 5.000 habitantes no han rendido las cuentas en los últimos 5 ejercicios. En el tramo de menos de 1.000 habitantes (T1), el 76,93% de los ayuntamientos han incumplido la obligación de rendir cuentas. Estas entidades de población reducida disponen de menos medios y recursos para el cumplimiento de sus obligaciones legales y deben ser a las que la DP les preste mayor asistencia y auxilio en esta materia. (**§ A38 y A39**)
33. La escasez de recursos de los municipios y del personal de asistencia de la Diputación —que solo destina el 3,32% de su personal a tareas relacionadas con el apoyo a la contabilidad y rendición de cuentas— puede ser una causa explicativa de los incumplimientos de rendición. No obstante, no es la única razón de este comportamiento que se observa también en entidades con medios y recursos suficientes, como son los municipios de mayor población (sólo 2 de los 8 ayuntamientos que se incluyen en el tramo de población superior a 20.000 habitantes han rendido sus cuentas). (**§ A40 y A41**)
34. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, los niveles de rendición de contratos y convenios (artículos 335 LCSP y 53 de la LRJSP, respectivamente) de las entidades incluidas en el ámbito territorial de la Diputación son igualmente bajos. En el caso de contratos, el 68% de las entidades menores de 20.000 habitantes no remiten información y el incumplimiento alcanza el 71% en el caso de la remisión de convenios. (**§ A46**)
35. Por otra parte, el 62,50% de las entidades no han remitido información relacionada con el control interno, obligación establecida en los artículos 218.3 TRLHL y 15.7 RD 424/2017. (**§ A47**)

*Valoración del grado de satisfacción por parte de los municipios de la provincia*

36. Con el fin de conocer el grado de satisfacción de los ayuntamientos por la asistencia recibida de la Diputación Provincial, se ha remitido un cuestionario a una muestra de 30 municipios incluidos en su ámbito territorial de actuación. La composición de la muestra en función de los tramos de población y el grado de satisfacción medido sobre una escala de 10 puntos se expone en el **cuadro nº 2**.

	Nº Cuestionarios enviados	Nº de Respuestas recibidas	Grado de satisfacción
T1. Hasta 1.000 hab.	11	9	8
T2. De 1001 a 5.000 hab.	14	12	7,6
T3. Entre 5.001 y 20.000 hab.	5	4	7,8
<b>Total/Valoración media</b>	<b>30</b>	<b>25</b>	<b>7,7</b>

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 2

<sup>7</sup> Fecha de corte fijada para el análisis de la rendición de cuentas de los municipios de la provincia.



37. Todos los municipios han manifestado que en algún momento han solicitado apoyo a la Diputación para la asistencia, principalmente en materia jurídica, urbanismo, informática y asesoramiento contable.
38. En todos los casos, los municipios señalan que la Diputación pone a su disposición los medios necesarios para la comunicación de los requerimientos de asistencia, principalmente sede electrónica y la Intranet Provincial de Huelva, donde se publican las fichas concertables (§ A5), aunque también se utilizan medios informales como teléfono o correos.
39. En relación con la agilidad de la prestación de la asistencia, las respuestas han respondido a la siguiente graduación: Siempre ágil (7 municipios (28%); Casi siempre ágil (12 municipios (48%); Habitualmente ágil (5 municipios (20%); Casi nunca ágil (1 municipio (4%), Nunca ágil (0).
40. En cuanto a la demanda de una mayor implicación de la Diputación Provincial en relación con la asistencia, un total de 15 municipios (60%) consideran necesaria una mayor implicación, 8 municipios (32%) consideran que la implicación de la DP es suficiente y 2 municipios (8%) no responden esta pregunta.
41. Es de destacar que un total de 12 (48%) municipios han manifestado que nunca reciben información de la DP en relación con novedades legislativas y sobre las obligaciones de rendición de información al Ministerio, al TCu y a la Cámara de Cuentas.
42. Un total de 15 municipios (60%) afirman acudir a la contratación de empresas privadas para recibir asistencia en materias de urbanismo, asistencia jurídica, asistencia contable y arquitectura, entre otras.
43. Por último, respecto a la valoración dada por los municipios de la provincia al conjunto de asistencias y asesoramientos prestados por la DP, el resultado alcanza un total de 7,78 puntos sobre un total de 10.

## 5. RECOMENDACIONES

44. La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuras fiscalizaciones que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la “Guía práctica para la elaboración de recomendaciones”<sup>8</sup>, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la

<sup>8</sup> [Manuales y guías de fiscalización | Fiscalización](#)



dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

45. Realizar una valoración del estado actual en la que se encuentran las necesidades específicas de asistencia en materia jurídica, económica y técnica de los ayuntamientos que permita elaborar una planificación adecuada de las actuaciones en esas materias, diseñar los objetivos y las prioridades y establecer calendarios de desarrollo de programas y proyectos con base en los objetivos establecidos. **(§ 30) (alta)**
46. Analizar la distribución y composición de la plantilla con responsabilidades de asistencia a municipios, con el fin de dotarla de recursos humanos y medios técnicos suficientes y adecuados que permita ofrecer una asistencia acorde con las necesidades de los municipios y ampliar los ámbitos de asesoramiento. **(§ 31 y 33) (alta)**
47. Adoptar las medidas que estén a su alcance, como la ampliación de la bolsa para nombramiento de interinos, con el fin de agilizar la provisión de los puestos de habilitación nacional en aquellos municipios que se encuentren vacantes o cubiertos de forma accidental. **(§ 24) (alta)**
48. Dotar con mayores recursos el personal funcionario con habilitación nacional, con el fin de poder promover el asesoramiento en materia de control financiero y auditoría pública y prestar la asistencia a la que se refiere el artículo 6.4 del Real Decreto 424/2017. **(§ 25) (alta)**
49. Implantar un modelo de contabilidad analítica que le permita cumplir con las funciones de coordinación establecidas en la normativa local en relación con el cálculo de coste de los servicios. **(§ 28) (alta)**
50. Ampliar la oferta de cursos de formación dirigidos al personal técnico de los ayuntamientos (en materia jurídicas, contables, de control financiero y de obligaciones de rendición de información al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía) con el fin de mejorar progresivamente los niveles de rendición de cuentas y remisión de información. **(§ 33 y 34) (alta)**
51. Establecer un tiempo máximo para la prestación de esos servicios de Secretario-Interventor que, aunque es obligación de la DP cubrir esas vacantes, no es menos cierto que el ayuntamiento tiene el deber de ser diligente e intentar darle cobertura, a la mayor brevedad posible, lo que revertirá en la continuidad del servicio y por tanto en su calidad. **(§ A30) (media)**
52. Analizar y valorar el conjunto de competencias y actividades que actualmente ejerce la Diputación, con el fin de priorizar y asegurar el ejercicio de las competencias propias de asistencia y coordinación frente al de competencias distintas de las propias, cuyo ejercicio pueda corresponder a otras administraciones en función de la materia. **(§ A72) (media)**
53. Promover la cooperación entre las diputaciones provinciales. Esto permitiría compartir recursos, conocimientos y experiencias para abordar de manera más efectiva las necesidades locales, promoviendo así un servicio público de calidad y una gestión más sostenible de los



recursos. Esta colaboración estratégica no solo fortalece la capacidad de respuesta ante los desafíos comunes, sino que también fomenta la sinergia y la solidaridad entre los diferentes ámbitos provinciales y niveles de gobierno local. **(media)**

## 6. APÉNDICES

### 6.1. Regulación de las prestaciones de asistencia

- A1. Las competencias propias de las diputaciones, establecidas en el artículo 36 de la LRBRL, no se desarrollan en el conjunto de la normativa local y son los reglamentos de funcionamiento de los servicios los que, en su caso, establecen las actuaciones o servicios concretos que las diputaciones deben poner a disposición de los municipios.
- A2. Las posibilidades de actuación que tienen las diputaciones son muy amplias y cada una ha desarrollado, de forma distinta, la forma de relacionarse con los ayuntamientos de su ámbito de actuación para la prestación de asistencia jurídica (incluida la representación y defensa jurídica), económica, técnica y material.
- A3. El principio de autonomía local garantizado en la Constitución justifica que en la prestación del servicio de asistencia rija el principio rogado o de petición municipal, es decir, la intervención de la entidad supramunicipal se produce, salvo en actuaciones muy concretas, como puede ser la asistencia a los municipios eximidos de mantener el puesto de Secretaría-Intervención, mediante la previa solicitud por parte de los órganos competentes del municipio.
- A4. La DP de Huelva tiene aprobado el marco normativo regulador de las asistencias técnica, material y económica a los municipios de la provincia, así como, las funciones de coordinación y seguimiento de las prestaciones de servicio. En el ejercicio fiscalizado, las normas que lo integran son las siguientes:
  - Reglamento regulador de la organización y régimen de funcionamiento del Servicio Jurídico, publicado en BOP n.º 10 de 16/01/2020.
  - Ordenanza de concertación municipal, publicada en BOP n.º 131 de 10/07/2013.
  - Convenio Marco de Concertación 2020-2023, publicado en el BOP nº 238 de 13 de diciembre de 2019.

Los instrumentos a través de los cuales se desarrolla el convenio marco son, además del Presupuesto de la Diputación, el Plan de Concertación Municipal 2023 (aprobado por el Pleno Provincial con fecha 17 de febrero de 2023 y publicado en el BOP nº 245 de 28 de febrero de 2023) y los convenios específicos formalizados con las entidades locales en los que se concretan las asistencias económicas, técnicas y materiales concertadas a las que se adhieren.

- A5. Una vez aprobado y publicado el plan correspondiente a cada ejercicio, en la Intranet Provincial de Huelva (IPH) se publica el Catálogo de Fichas Concertables. En ellas se materializan todas las asistencias económicas, técnicas y materiales para que los ayuntamientos adheridos



al Convenio Marco de Concertación puedan señalar y distribuir las cuantías de asistencia económica y soliciten las asistencias técnicas y materiales que crean necesarias para el desarrollo de su actividad. Las asistencias solicitadas se formalizan en los correspondientes convenios específicos de concertación entre la Diputación Provincial y cada municipio o entidad.

## 6.2. Estructura organizativa de la Diputación Provincial de Huelva

A6. El organigrama de la Diputación está integrado por 10 áreas funcionales, 3 servicios.

### Áreas

- Presidencia
- Economía y Hacienda
- Asistencia Integral a Municipios
- Desarrollo Territorial
- Infraestructuras
- Recursos Humanos, Asistencia a OOAA y Otras Entidades
- Desarrollo Territorial
- Medio Ambiente, Desarrollo Laboral y Energía
- Cultura
- Inclusión Social

### Servicios

- Tecnología de la Información
- Planes de Inversión Local y Reto demográfico
- Deportes e Igualdad y Familia

Para el desarrollo de las funciones reservadas a funcionarios con habilitación nacional, la DP tiene creado los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería. En el **Anexo 7.3.** se representa el organigrama de la Diputación.

A7. Las entidades dependientes de las que dispone la DP para el ejercicio de sus competencias se recogen en el **cuadro nº 3.** Además, la Diputación tiene adscrito el Consorcio Provincial de Contra Incendios y Salvamento de Huelva.

La sociedad mercantil Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Huelva, S.A. lleva más de 5 años sin ninguna actividad. La Diputación no ha tomado ninguna decisión en relación con la liquidación de la sociedad.



Entidades Dependientes/Consortios	Objeto/Actividad	Tipo de asistencia
<b>Organismos Autónomos</b>		
Agencia Provincial Tributaria de Huelva	Facilitar la recaudación y gestión de los tributos a los municipios de la provincia.	Asistencia Material
Patronato Provincial de Turismo de Huelva	El fomento y coordinación de la actividad e iniciativas de las organizaciones públicas y privadas interesadas en el desarrollo turístico de Huelva.	Asistencia económica
<b>Sociedades mercantiles</b>		
Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Huelva, SA <sup>9</sup>	La cooperación municipal en la prestación de servicios urbanísticos de promoción y rehabilitación, dotación de servicios y equipamiento comunitario de edificios, viviendas, locales, con especial atención a las de Protección Oficial.	-
<b>Consortios adscritos</b>		
Consortio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva	Prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendio y de Salvamento en las entidades consorciadas.	Asistencia material
Consortio Fundación Zenobia-Juan Ramón Jiménez	Gestión, organización y conservación de la Casa Museo Zenobia-Juan Ramón Jiménez.	-

Fuente: Elaborado por la CCA. Datos de la Diputación Provincial

Cuadro nº 3

- A8.** Las funciones relacionadas con el asesoramiento jurídico, económico-financiero y técnico a los municipios de la provincia, a las que se refiere el artículo 36.2 de la LRBRL, se atribuyen al Área de Asistencia Integral a Municipios (Oficina de Concertación), que también tiene atribuida la prestación de las funciones públicas necesarias (servicios de secretaría e intervención) en los municipios de menos de 1.000 habitantes y las comisiones circunstanciales y suplencias que se puedan solicitar.

Este servicio tiene asignada la primera atención al municipio y le corresponden las funciones de canalización, coordinación y seguimiento de las peticiones recibidas y distribuidas a otras áreas de la Diputación.

Desde el área de asistencia integral a municipios también se gestiona y tramita la asistencia económica que se incluye en los planes anuales de concertación.

- A9.** Por su parte, el Servicio Jurídico de la Diputación Provincial, adscrito orgánicamente a la Secretaría General, desarrolla la función de asistencia jurídica (función consultiva) y la representación y defensa en juicios (función contenciosa), tanto de la DP, como de las entidades locales de la provincia<sup>10</sup>.
- A10.** En el **cuadro nº 4** se exponen las áreas de la Diputación Provincial de Huelva directamente relacionadas con las asistencias jurídicas, económicas y técnicas prestadas a los municipios de la provincia.

<sup>9</sup> La sociedad mercantil lleva más de 5 años sin actividad.

<sup>10</sup> Previo convenio, el Servicio Jurídico de la DP podrá asumir la asistencia jurídica de las sociedades cuyo capital pertenezca íntegramente a la Diputación y de los consorcios adscritos a la Entidad provincial.



Áreas de la Diputación Provincial de Huelva con funciones de asistencia			
Área de Asistencia Integral a Municipios (Oficina de Concertación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asesoramiento jurídico, económico-financiero y técnico, en materia de contabilidad, personal, contratación, etc.</li> <li>- Primera atención al municipio para cuestiones técnicas.</li> <li>- Asistencia en las funciones reservadas a los FHN.</li> <li>- Canalización de las solicitudes de los municipios al resto de servicios en función de la materia. Coordinación de asistencias.</li> <li>- Gestión de la asistencia económica aprobada en los Planes de Concertación</li> </ul>		
Secretaría General	Área de RRHH y Asistencia a OAAA y Otras Entidades	Área de Infraestructura	Área de Tecnología de la Información
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Representación y defensa en juicios.</li> <li>- Informes jurídicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistencia en gestión de personal. Redacción de informes técnicos.</li> <li>- Selección y formación de Personal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Planeamiento urbanístico.</li> <li>- Redacción de informes técnicos relacionados con proyectos de edificaciones y parcelación de suelos.</li> <li>- Valoración de inmuebles</li> <li>- Informes ambientales.</li> <li>- Otros informes y dictámenes relacionados con esas materias.</li> <li>- Seguimiento de Planes de Inspección Urbanística.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración Electrónica.</li> <li>- Mantenimiento hardware y software. Asistencia técnica informática.</li> <li>- Transparencia y Participación ciudadana.</li> <li>- ENS y Protección de datos.</li> <li>- Red provincial de telecomunicaciones.</li> <li>- Presencia en Internet.</li> </ul>

Fuente: Elaborado por la CCA con información de la DP

Cuadro nº 4

### 6.3. Herramientas informáticas para el registro y control de las asistencias técnicas y asesoramiento

- A11. Una adecuada planificación y disponer de herramientas informáticas eficaces son requisitos necesarios para que la Diputación pueda llevar a cabo de una manera ágil, eficiente y sistemática las actuaciones que les corresponden a favor de las entidades locales de su ámbito territorial. Las herramientas o aplicaciones también deben ser el soporte para la gestión de la prestación de las asistencias y un canal de comunicación con los municipios y entre los propios servicios de la Diputación.
- A12. La Diputación de Huelva dispone de una aplicación propia desarrollada para la realización de solicitudes de asistencia. Esta aplicación se puso en marcha tras la aprobación del Plan de Concertación 2016-2019.

La asistencia técnica y material ofrecida por la DP a los municipios de la provincia se plasma en el Catálogo de Fichas Concertables, que se actualiza anualmente una vez aprobado el Plan de Concertación correspondiente.

Como se expuso en el **punto A5**, una vez aprobado el Plan de Concertación anual, en la intranet provincial se publican las fichas concertables, para que los ayuntamientos adheridos puedan presentar las solicitudes correspondientes. Así, todas las solicitudes se formalizan y tramitan de forma electrónica y la aplicación permite identificar a la persona de contacto que se responsabiliza de la resolución, el servicio al que se adscribe la asistencia y realizar un seguimiento del proceso.



Con independencia de lo expuesto, los municipios pueden cursar determinadas solicitudes de asistencia que no aparecen en las fichas concertables. En estos casos, a las solicitudes se les asigna un número de seguimiento y se incluyen en la misma intranet provincial.

- A13.** Las asistencias técnicas prestadas anualmente se clasifican en ordinarias y extraordinarias. Las primeras se corresponden con las asistencias ofrecidas a los municipios en los sucesivos planes de concertación.

En relación con las extraordinarias, se aprobaron por primera vez durante la anualidad correspondiente al ejercicio 2021 y se corresponden con necesidades de asistencia que surgieron por las nuevas obligaciones legales impuestas a los municipios: nombramiento de delegados de protección de datos, elaboración de RPT y valoración de los puestos de trabajo, elaboración y actualización de inventario de bienes, ordenación de archivo municipal y elaboración de planes municipales de vivienda y suelo. El Plan de Concertación Extraordinario aprobado en el ejercicio 2021 se ha extendido a los ejercicios 2022, 2023 y 2024. (**§ A19**)

- A14.** Según la Memoria anual corporativa, elaborada por la Secretaría de la DP en cumplimiento del artículo 149 del ROF, durante el ejercicio 2023 se recibieron un total de 1.188 solicitudes de asistencias de las previstas en el Catálogo de Fichas Concertables. Las áreas o servicios a las que se han dirigido las asistencias se exponen en el **cuadro nº 5**:

Área/Servicio	Nº Solicitudes
Oficina Concertación (Asistencia municipios)	110
Arquitectura	127
Carreteras	4
Medio Ambiente y Energía	76
Tecnología de la Información	12
Recursos Humanos	69
Contratación	33
Servicios Sociales	7
Deportes	219
Investigación Agraria	182
Servicio de Comunicación	12
Servicio Jurídico	66
Otros (servicios generales, imprenta, etc.)	271
<b>Total</b>	<b>1.188</b>

Fuente: Elaboración por la CCA a partir de datos de la Memoria

Cuadro nº 5

La distribución por municipios agrupados por tramos de población se expone en el **cuadro nº 6** (se incluyen las solicitudes realizadas por dos entidades locales menores, Tharsis con una población de 1.799 hab. y La Redondela, con una población de 1.490 hab.):



Municipios por tramos de población	Nº Municipios	Nº Solicitudes
Menores de 500 hab.	16	167
Entre 501 y 5.000 hab.	46	795
Entre 5.001 a 10.000 hab.	6	132
De 10.001 a 20.000 hab.	6	132
<b>Total</b>	<b>74</b>	<b>1.188</b>

Fuente: Elaboración por la CCA a partir de datos de la Memoria

Cuadro nº 6

**A15.** No ha sido posible valorar los tiempos de respuesta de las asistencias solicitadas por los ayuntamientos por los siguientes motivos:

- Falta de cumplimentación de los campos de registro correspondientes a la fecha de resolución de la prestación.
- La diversidad de asistencias que se realizan y registran en el mismo sistema de información, no permite valorar los tiempos de respuesta de forma homogénea. Las características de los informes son muy diversas, pudiendo variar los plazos desde unos días o, incluso, cuestiones que se resuelven de forma inmediata, a más de un año de tramitación (por ejemplo, un informe de responsabilidad patrimonial o datos económicos para elaborar una tasa, en comparación con una consulta sobre contabilidad). Por otro lado, en la tramitación de expedientes en los que se solicita documentación a los ayuntamientos, los plazos de resolución se pueden demorar por razones ajenas a la Diputación.
- Un total de 93 solicitudes de asistencia no fueron atendidas, bien por desistimiento de los municipios o por rechazo de la DP. La aplicación no permite conocer los motivos de rechazo que sólo constan en los expedientes.

#### **6.4. Recursos personales asignados a la asistencia técnica, asesoramiento jurídico, económico y prestación de los servicios de secretaría e intervención**

- A16.** En su conjunto, todas las áreas y servicios de la DP trabajan y dedican su actividad para atender a los municipios incluidos en su ámbito de actuación. De esta forma, con independencia del personal necesario para realizar las actividades institucionales propias, la labor de las entidades provinciales debe dirigirse, principalmente, a cumplir las funciones de apoyo y coordinación establecidas en la norma como funciones propias.
- A17.** La DP cuenta con una RPT dotada con un total de 951 puestos de trabajo. La plantilla media de efectivos en el ejercicio 2023 asciende a 781 empleados. Por su parte, el 20,37% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2023 corresponden al capítulo 1 de gastos de personal.



- A18.** Según información de la DP, el personal de su organización asignado a prestar a los municipios de su provincia asistencia técnica, asesoramiento jurídico y económico y asistencia en las labores de secretaría e intervención ha ascendido a un total de 130 personas, que supone un 16,65% del personal disponible en la entidad provincial. En el **cuadro nº 7** se exponen las áreas y servicios responsables de las asistencias prestadas.

Áreas/Servicios con competencias en asistencia a municipios	Nº personas	%OR
Asistencia Integral a municipios (Oficina de Concertación)	13	
Secretaría General. Servicio Jurídico	9	
Infraestructuras	33	
Tecnología de la Información	13	
Recursos Humanos y Formación	2	
Medio Ambiente y Energía	19	
Cultura	15	
Desarrollo Local y Fondos Europeos	24	
<b>Total Personal asignado</b>	<b>130</b>	
<b>Plantilla DP</b>	<b>781</b>	
<b>% Personal asistencia/Total plantilla</b>	<b>16,65%</b>	
<b>% OR Gastos de Personal/Total OR</b>		<b>20,37%</b>

Fuente: Datos facilitados por la DP

Cuadro nº 7

- A19.** La Diputación Provincial ha externalizado la prestación de las asistencias calificadas como extraordinaria en los planes de concertación aprobados desde el ejercicio 2021 (**§ A13**). El motivo argumentado para acudir a la licitación de estos servicios ha sido la falta de recursos personales para atender las necesidades de los municipios. Las asistencias externalizadas han sido las que se exponen en el **cuadro nº 8**.

Municipios por tramos de población	DPD	RPT Y VPT	IMB	Archivos	PMVS
De 0 a 500 habitantes	16	12	13	4	11
De 501 a 2000 habitantes	18	11	18	5	18
De 2001 a 5000 habitantes	19	10	16	3	19
De 5001 a 10.000 hab.	5	1	3	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>	<b>34</b>	<b>50</b>	<b>13</b>	<b>50</b>

Fuente: Datos facilitados por la DP

Cuadro nº 8

DPD: Delegado de Protección de datos.

RPT y VPT: Elaboración de RPT y Valoraciones de Puesto de Trabajo.

PMVS: Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

- A20.** Por otra parte, durante el ejercicio el ejercicio 2023, la Diputación también ha externalizado la asistencia denominada “Puesta al día de la contabilidad de pequeños municipios” que, según la información facilitada, se ha prestado a un total de 17 municipios de la provincia menores de 1.000 habitantes y ha consistido en el desarrollo de las siguientes actuaciones:



- *Registro de apuntes contables y generación de documentos y listados: En concreto debe procederse a la preparación de la información, registro de los apuntes, generación de los listados referidos a la ejecución y liquidación presupuestaria y a la Cuenta General.*
  - *Colaboración en la elaboración de presupuestos municipales y liquidación presupuestaria.*
  - *Colaboración en la formación de la Cuenta General.*
  - *Colaboración en el cumplimiento de la obligación de presentar información.*
  - *Elaboración de la información requerida para atender las obligaciones de suministro de información a que hace referencia la legislación y que afecta al ámbito municipal en materia económica, contable y presupuestaria, así como la presentación de dicha información tanto a través de las plataformas del Ministerio y de la Cámara de Cuentas como remitiendo a cualquier otra Administración la información requerida.*
  - *Colaboración en la elaboración de los documentos que constituyen la liquidación del presupuesto.*
- A21.** Conforme establece el artículo 212.2 del TRLRHL, el artículo 92 bis del TRLRBRL y el artículo 4.2 a) y b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la llevanza de la contabilidad y la formación de la Cuenta General de las entidades locales, son funciones reservadas que corresponden a la intervención local.
- A22.** Por tanto, la DP destina un 83,35% de su plantilla a realizar otras funciones distintas de las asistencias que la ley establece como obligatorias. La falta de recursos personales en el área de asistencia a municipios y la precariedad de medios de los municipios afectados ha motivado la externalización de funciones reservadas a funcionarios con habilitación nacional.
- 6.4.1. Asistencia para la garantía de los servicios de secretaría e intervención**
- A23.** Las dificultades para la provisión de los puestos reservados a funcionarios habilitados es una constante en las entidades locales. La escasez de medios personales debidamente cualificados en los ayuntamientos de menor capacidad económica y la movilidad en la ocupación de estos puestos, en numerosas ocasiones con nombramientos provisionales y/o accidentales, son circunstancias que afectan directamente al correcto cumplimiento de la normativa en materia presupuestaria, contable y de rendición de cuentas.
- A24.** Según se establece en el artículo 36.1 b) de la LRBRL, corresponde a las DDPP garantizar los servicios de secretaría e intervención en los municipios de menos de 1.000 habitantes.
- A25.** El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, define las denominadas comisiones circunstanciales, mediante las que, a petición de la corporación interesada, la DP correspondiente podrá comisionar un funcionario de Administración Local con



habilitación de carácter nacional para la realización de los cometidos especiales de carácter circunstancial por el tiempo imprescindible, en los casos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria del personal que cumpla en el municipio afectado estas funciones públicas (artículo 55).

Por otro lado, las entidades con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000 € podrían estar exentas de ocupar estas plazas reservadas a funcionarios habilitados (artículo 10.1 RD 128/2018). En este caso, serían las DDPP las responsables de la ejercer estas funciones (comisiones circunstanciales de prestación obligatoria). En la provincia de Huelva, 5 municipios están exentos de cubrir estas plazas.

- A26.** El seguimiento por las diputaciones de la provisión de los puestos de habilitación nacional constituye un instrumento necesario para la adecuada gestión de la actividad de asistencia. Las diputaciones provinciales deben tener un conocimiento actualizado de las condiciones personales y técnicas en que se encuentran estos ayuntamientos, con objeto de planificar y desarrollar las actuaciones más convenientes en cada caso. La Diputación no disponía de información relacionada con la cobertura de estas plazas.
- A27.** En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la normativa vigente atribuye a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en concreto a la Secretaría General de Administración Local, la responsabilidad del registro relativo a los funcionarios locales con habilitación nacional, en el que se inscriben todas sus incidencias y situaciones. Se ha comprobado que este registro no se encuentra actualizado en relación con las situaciones reales y formas de provisión de estas plazas en todos los ayuntamientos.
- A28.** Según información facilitada por la Consejería, en el ámbito de actuación de la DP (ayuntamientos con población menor de 20.000 habitantes) la clasificación de las Secretarías/Intervenciones municipales son las siguientes: 5 municipios exentos, 54 municipios con secretaría de 3ª categoría (las funciones del puesto de intervención forman parte del contenido del puesto de secretaría), 10 municipios con secretaría de 2ª categoría (estos municipios deben tener definido un puesto de intervención y un puesto de tesorería)<sup>11</sup> y otros 3 municipios con secretaría de 1ª<sup>12</sup>.

De los 72 municipios con población inferior a 20.000 hab., al menos un total de 38 tienen ocupadas de forma provisional o accidental las plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional. Por otro lado, no se dispone de la información sobre la cobertura de alguno de estos puestos en cuatro de los municipios de ese tramo de población.

- A29.** En cualquier caso, y con independencia de la situación de cobertura en la que se encuentren estos puestos, la asistencia material de suplencia de las funciones de habilitación nacional se realiza siempre previa solicitud de los municipios (asistencia rogada). Por este motivo, las diputaciones deben racionalizar el número de funcionarios con habilitación nacional que

<sup>11</sup> Artículos 8 y 11 del RD 128/2018.

<sup>12</sup> A pesar de que el artículo 8.1 a) establece esta categoría para las Secretarías de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, Ayuntamientos de capitales de provincia y Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes.



integren en su plantilla, debiendo adecuar la disponibilidad de sus recursos a la previsión de la demanda por parte de los ayuntamientos.

- A30.** La DP de Huelva disponía, en el ejercicio 2023, de 6 funcionarios con habilitación de carácter nacional,<sup>13</sup> integrados en el área de Asistencia Integral a Municipios, para prestar las funciones reservadas en los 5 municipios exentos y cubrir las comisiones circunstanciales que puedan solicitar otros ayuntamientos.

En el **cuadro nº 9** se expone la actividad correspondiente al ejercicio 2023. La Diputación no establece límite de tiempo a las comisiones circunstanciales, las cuales se extienden mucho más allá del “tiempo imprescindible” que establece el RD 128/2018 en su artículo 55.

Entidad a la que se presta la asistencia	Periodo	Funciones
<b>MANCOMUNIDADES</b>		Secretaría, Intervención y Tesorería
Mancomunidad Beturia 2022	2022-2023	
Mancomunidad Condado	2022-2023	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		Secretaría, Intervención y Tesorería
Alájar	2016-2023	
Campofrío	2016-2023	
Cañaveral de León	2016-2023	
Corteconcepción	2023	
Cortelazor	2017-2023	
Cumbres de San Bartolomé	2016-2023	
Fuenteheridos	2017-2023	
La Granada de Riotinto	2016-2023	
Hinojales	2016-2023	
Santa Ana la Real	2022-2023	
Valdelarco	2017-2023	
<b>AYUNTAMIENTOS EXENTOS</b>	<b>2000-2023</b>	Secretaría, Intervención y Tesorería
Berrocal		
Castaño del Robledo		
Cumbres de Enmedio		
La Nava		
Puerto Moral		

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de los datos de la DP

Cuadro nº 9

<sup>13</sup> En el ejercicio 2024 se incorporan 4 funcionarios interinos (secretaría-intervención) al servicio de Asistencia Integral a Municipios con el objetivo de prestar las funciones reservadas a FHN en los municipios que, dentro del ámbito territorial de la DP, soliciten comisiones circunstanciales.



#### 6.4.2. Asesoramiento a los interventores locales

- A31. El artículo 6.4 del RD 424/2017, establece que los órganos interventores de las entidades locales, en el ejercicio de sus funciones de control, podrán recabar el asesoramiento e informe de los servicios de asistencia municipal de las diputaciones provinciales.

La insuficiencia de medios necesarios para llevar a cabo el control interno, sobre todo en los municipios de menor población, hace especialmente relevante el papel de las DDPP como órganos de apoyo y asesoramiento, entre otros extremos, para implantar y desarrollar el modelo de control interno en cada municipio, bien mediante cursos de formación, aplicaciones informáticas o instrucciones y plantillas que faciliten su adecuado para su ejercicio.

- A32. La Diputación de Huelva informa que no ha recibido solicitudes de los municipios para prestar la asistencia a los interventores municipales a la que se refiere el citado artículo 6.4. En cualquier caso, tampoco cuentan con recursos personales con formación específica para prestar apoyo en la realización de control financiero y auditoría pública.

### 6.5. Asistencia para el cumplimiento de las obligaciones con la Cámara de Cuentas de Andalucía

- A33. Los municipios están obligados a rendir sus cuentas a la CCA, así como a remitir determinada información contractual, de convenios y de control interno, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de la Entidades Locales, en los términos exigidos por las disposiciones que resultan de aplicación.
- A34. En el caso de que los municipios tengan dificultades para dar cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, entre otros motivos por la falta de medios personales debidamente cualificados o por la insuficiencia de medios técnicos para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contables y financieras, pueden solicitar asistencia a las DDPP.

#### *Asistencia en la Rendición de cuentas*

- A35. La sujeción de las entidades locales al régimen de contabilidad pública supone la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al TCu y a la CCA, según dispone el artículo 201 del TRLRHL, debiendo remitir la cuenta general correspondiente al ejercicio económico anterior, antes del 1 de noviembre de cada año, de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía y con la Resolución de 13 de enero de 2016 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta<sup>14</sup>.
- A36. La evolución de rendición en plazo por provincias del Sector Público Local Andaluz (SPLA) se representa en el **cuadro nº 10** y el **gráfico nº 1**. Se puede observar que en la provincia de Huelva tiene el nivel más bajo de rendición en plazo.

<sup>14</sup> Modificada por la Resolución de 22 de enero de 2024 de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía.



## Evolución de la rendición en plazo de los ayuntamientos por provincias 2018-2023 (%)

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Almería	21,36%	6,80%	16,50%	25,24%	20,39%	30,10%
Cádiz	22,22%	8,89%	13,33%	15,56%	8,89%	20,00%
Córdoba	31,17%	10,39%	29,87%	29,87%	22,08%	40,26%
Granada	28,74%	5,75%	23,56%	32,18%	17,82%	24,14%
Huelva	22,50%	6,25%	17,50%	18,75%	15,00%	18,75%
Jaén	50,52%	14,43%	36,08%	35,05%	37,11%	36,08%
Málaga	21,36%	7,77%	16,50%	20,39%	20,39%	26,21%
Sevilla	21,70%	3,77%	21,70%	25,47%	20,75%	21,70%

Fuente: Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 10

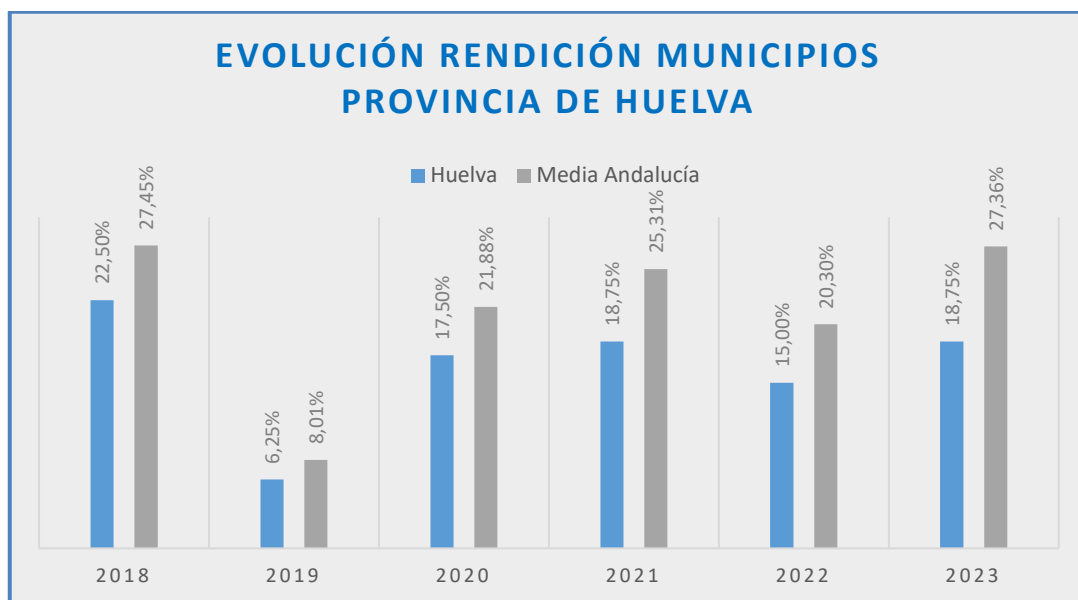


Gráfico nº 1

- A37. En el **cuadro nº 11** y el **gráfico nº 2** se muestra la situación de la rendición de las cuentas del ejercicio 2023 de los municipios de la provincia de Huelva por tramos de población, obtenida a 15 de diciembre de 2024.

## Niveles de rendición de la Cuenta General – Ejercicio 2023

Nº Ayuntamientos por Tramos de población	Nº	Rendidas en plazo		Total rendidas (1)		Total No rendidas	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%
T1 Hasta 1.000 h	26	2	7,69%	6	23,08%	20	76,92%
T2 De 1.001 a 5.000 h	34	9	16,67%	14	41,18%	20	58,82%
T3 De 5.001 a 20.000 h	12	3	25,00%	5	41,67%	7	58,33%
T4 Más de 20.000 h	8	1	12,50%	2	25,00%	6	75,00%
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>15</b>	<b>18,75%</b>	<b>27</b>	<b>33,75%</b>	<b>53</b>	<b>66,25%</b>

Fuente: Plataforma rendición telemática

Cuadro nº 11

(1) Cuentas rendidas hasta el 15 de diciembre de 2024.



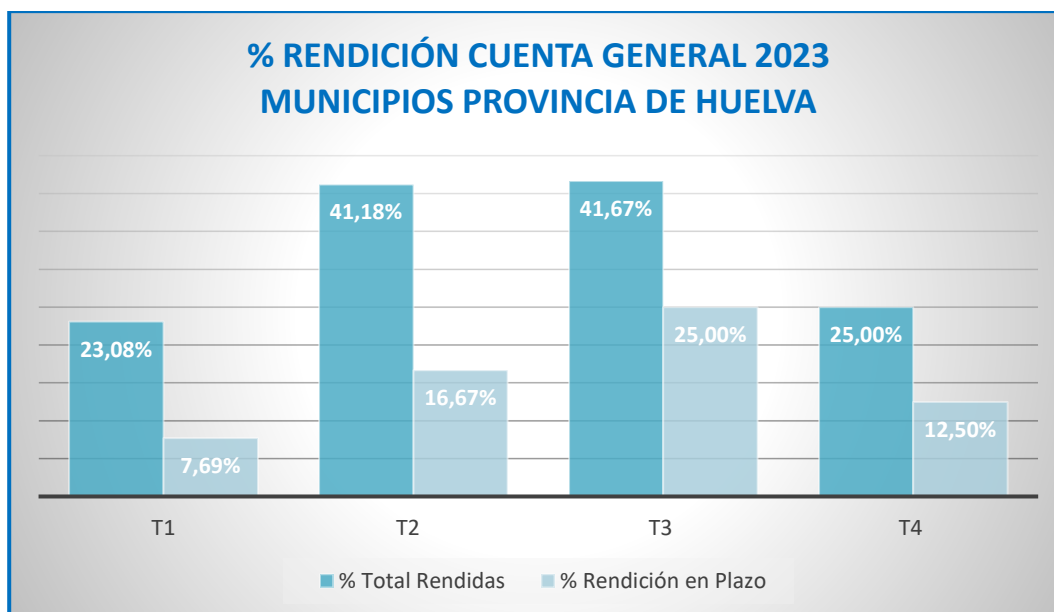


Gráfico nº 2

- A38.** Como se puede observar, a final del ejercicio 2024 sólo el 33,75% de los ayuntamientos de la provincia habían rendido la cuenta general correspondiente al 2023. Los tramos de población de los extremos (T1 y T4) son los que presentan los menores índices de rendición. Un total de 15 ayuntamientos de la provincia menores de 5.000 habitantes no han rendido las cuentas en los últimos 5 ejercicios.
- A39.** Los municipios de menos de 1.000 habitantes (T1) son entidades que, en general, disponen de menos medios y recursos para el cumplimiento de sus obligaciones legales y deben ser a las que la DP les preste mayor asistencia y auxilio en esta materia. En la provincia de Huelva, el 76,92% de las entidades de este tramo han incumplido la obligación de rendir sus cuentas.
- A40.** No obstante, la falta de recursos no explicaría el bajo nivel de rendición de cuentas que presentan los municipios con población superior a 20.000 habitantes. Sólo 2 de los 8 ayuntamientos que se incluyen en este tramo de población han rendido sus cuentas<sup>15</sup>.

*Relación entre los medios personales de asistencia y la rendición de cuentas*

- A41.** Los recursos personales de los que dispone la Diputación para asistir a los municipios de su ámbito de aplicación en sus obligaciones contables y de rendición de cuentas, así como, para prestar las funciones de secretaría-intervención, relacionados con los datos de rendición de cuentas a la fecha de corte (15/12/2024), son los que se exponen en el **cuadro nº 12**. Se incluye el personal del servicio de tecnología de la información por ser el responsable del mantenimiento del programa contable y prestar el correspondiente asesoramiento y apoyo en esa materia.

<sup>15</sup> Han rendido sus cuentas los ayuntamientos de Huelva (en plazo) y Lepe (fuera de plazo). Los municipios de Aljaraque, Almonte, Cartaya, Isla Cristina Moguer y Ayamonte, no han rendido la cuenta general del ejercicio 2023 a la fecha de corte (15 de diciembre de 2024).



## Recursos personales DP para asistencia en la rendición de cuentas

Entidad de adscripción	Nº personas	%
Personal Área Asistencia Integral a Municipios	13	
Personal Servicio de Tecnología de la Información	13	
Plantilla Diputación	781	
% Personal SAIM/Plantilla DP		3,33%
% Rendición menores de 20.000 habitantes		31,25%

Fuente: Plataforma de rendición Telemática y datos de la DP

Cuadro nº 12

- A42.** Se observa la escasa dotación de recursos humanos con los que cuenta la Diputación para la prestación de este tipo de asistencia, que solo alcanza el 3,33% de la plantilla de la entidad provincial.

Como se expuso en el **punto A20**, la falta de recursos disponibles en el servicio de Asistencia Integral a Municipios ha motivado la externalización de funciones de asesoramiento, colaboración y asistencia en materias contables y financieras (Programa Concertable “Puesta al día de la contabilidad de pequeños municipios”). Funciones reservadas por la normativa a funcionarios con habilitación nacional y que son de prestación obligatoria por parte de la Diputación.

- A43.** Si se comparan los resultados de rendición de cuentas de 2023 de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes (31,25%),<sup>16</sup> ámbito de la asistencia prestada por la DP, con los municipios de tramos de población superior se observa que los índices de rendición siguen siendo bajos (T4: 25%) (**§ cuadro nº 11**).
- A44.** En consecuencia, la escasez de recursos disponibles, tanto en los ayuntamientos como en el servicio de asistencia de la Diputación, puede ser una causa explicativa de los incumplimientos de rendición, pero no son la única razón de este comportamiento, que se observa también en entidades con medios y recursos suficientes, como son los municipios de mayor población.

*Remisión de información sobre contratos, convenios y control interno*

- A45.** La contratación pública, por ser una de las actividades más importantes que realizan las entidades locales, así como una de las áreas a la que se aplica mayor volumen de recursos económicos, y los convenios, por ser uno de los instrumentos mayoritariamente empleados por las entidades locales para la adopción de acuerdos, han motivado el especial interés del legislador en el sometimiento al control de los órganos de control externo de estas actividades.

La LCSP, por una parte y la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público por otra, establecen una serie de obligaciones a cargo de las entidades locales con los órganos de control externo, tales como la remisión de las relaciones de contratos y convenios celebrados en el ejercicio, así como la de determinados expedientes contractuales y de convenios<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> Media ponderada de los tramos T1, T2 y T3.

<sup>17</sup> La regulación sobre la remisión de contratos se establece en el artículo 335 de la LCSP; la regulación en relación con la remisión de convenios viene establecida en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del Sector Público. La regulación conjunta



- A46. En el **cuadro nº 13** se exponen los datos disponibles sobre el cumplimiento de las obligaciones de remisión de contratos y convenios de los ayuntamientos de la provincia de Huelva. Se puede observar el bajo nivel de cumplimiento por parte de los municipios.

Rendición de contratos y convenios por los municipios de la provincia de Huelva

Tramos municipios por tramo	Total municipios	% Rendición contratos		% Rendición convenios	
		Rendición en plazo	No rendidas	Rendición en plazo	No rendidas
T1: Hasta 1.000	26	-	26	-	26
T2: 1.001 > 5.000	34	9	25	4	30
T3: 5.001 > 20.000	12	2	10	3	9
T4: Mayores 20.000	8	1	7	2	6
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>12</b>	<b>68</b>	<b>9</b>	<b>71</b>

Fuente: Plataforma de rendición Telemática

Cuadro nº 13

- A47. Los artículos 218.3 del TRLRHL y el 15.7 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, establecen un canal de comunicación entre los órganos de control interno y externo e imponen a los primeros la obligación de remitir anualmente al órgano de control externo correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la entidad local y por el pleno de la corporación contrarios a los reparos formulados y los expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa. A la fecha de corte (15/12/2024), habían cumplido la obligación normativa 27 de los 72 municipios menores de 20.000 hab. (37,50%).
- A48. La Diputación Provincial no ha remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía la información correspondiente a contratos, convenios y control interno. Por otro lado, durante los trabajos de campo, ha admitido no realizar actuaciones específicas con los ayuntamientos en relación con estas materias.
- A49. El principio de autonomía local y asistencia rogada no impide a las diputaciones adoptar políticas activas de ofrecimiento del servicio de asistencia a los municipios, establecer vías de comunicación y formación, realizar actuaciones de supervisión de la rendición en plazo de las cuentas e información obligatoria, elaborar guías y manuales que especifiquen los procedimientos de rendición y llevar a cabo acciones de promoción de la transparencia en la gestión.

## 6.6. Coordinación de la Diputación de Huelva para la prestación de servicios obligatorios en los municipios menores de 20.000 habitantes. Cálculo del coste efectivo de los servicios

- A50. El artículo 26.1 de la LRRL establece cuáles son los servicios que deberán prestar los ayuntamientos, que habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente posible, de forma

de la información que las entidades del sector público local andaluz deben remitir a la CCA se establece en la Resolución de 22 de enero de 2024, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre el procedimiento relativo a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información en materias de convenios, contratos y control interno por las entidades del sector público local andaluz.



directa o indirecta (artículo 85). Todas las entidades deben calcular anualmente el coste efectivo de los servicios que prestan (artículo 116 ter LRBRL).

Con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del ámbito provincial, el punto 2 del referido artículo 26 establece que las diputaciones provinciales deben coordinar en los municipios con población menor de 20.000 habitantes los servicios de recogida y tratamiento de residuos, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Para coordinar esta prestación las diputaciones provinciales han de proponer, con la conformidad de los municipios afectados, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, la forma de prestación (directa o indirecta por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas) y repercutir a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. No obstante, si el municipio justifica que puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor podrá asumir la prestación y coordinación.

Además, de acuerdo con el artículo 36.1 de la LRBRL, son competencia de las DDPP la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, los servicios de extinción de incendios en los de menores de 20.000 cuando estos no procedan a su prestación y la limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a los 5.000 habitantes.

- A51.** La puesta en funcionamiento del citado sistema de coordinación requiere que las entidades locales conozcan el coste efectivo de los servicios que prestan, correspondiendo a las DDPP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1.h) de la LRBRL, el seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia para que cuando detecten que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ellas, ofrecerles su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.
- A52.** La Diputación Provincial de Huelva no ha realizado actuaciones de seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su ámbito territorial y, por consiguiente, tampoco ha llevado a cabo las actuaciones de coordinación en los términos y con la finalidad establecida en el artículo citado.
- A53.** El servicio de abastecimiento de agua y los de recogida y tratamiento de residuos se realizan por la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva, a través de su mercantil GIAHSA<sup>18</sup>. Esta Sociedad, que tiene reconocida en sus estatutos la condición de medio propio y servicio técnico de la Mancomunidad presta servicio a un total de 69 de los 80 municipios de la provincia de Huelva.

<sup>18</sup> Gestión Integral del Agua de Huelva, S.A. (GIAHSA) fue constituida en Huelva el 19 de febrero de 1991. Es una sociedad anónima de capital público perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva.



- A54. Por otro lado, la Diputación Provincial presta los servicios de administración electrónica a un total de 67 municipios (artículo 36.1 g LRBRL). Por su parte, a través de la Agencia Provincial Tributaria de Huelva, asiste en la prestación de los servicios de gestión y recaudación tributaria en 79 de los 80 municipios de la provincia<sup>19</sup>.
- A55. El servicio de prevención y extinción de incendios se lleva a cabo por el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva, en 79<sup>20</sup> municipios de la provincia.
- A56. En relación con la obligación de coordinación del resto de los servicios establecida en el artículo 26.2 de la LRBRL (saneamiento, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público) la Diputación reconoce no llevar a cabo el seguimiento sobre la forma y condiciones de prestación, por entender que no dispone de tutela sobre los servicios municipales. Tampoco presta los servicios de contratación centralizada (art. 36.1 g) LRBRL) ni la coordinación de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes (art. 36.1.i) LRBRL).
- A57. Por otro lado, la DP de Huelva, a través de los planes de concertación, destina medios económicos para cooperar a la efectividad de los servicios municipales. En el ejercicio fiscalizado se concedieron subvenciones dirigidas, entre otros proyectos, a inversiones en infraestructuras municipales relacionadas con el ciclo del agua. (**§ A64**)

#### *Información sobre los costes de los servicios*

- A58. De acuerdo con lo previsto en el artículo 211 del TRLRHL y la Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (punto 3.a de la regla 48) los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior deben acompañar a la cuenta general de una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos. La misma Orden establece que las entidades locales deben cumplimentar en las notas 26 y 27 de la memoria de la cuenta general información relativa sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión<sup>21</sup>.
- A59. Para la determinación del coste de los servicios se requiere el establecimiento previo, por parte de las entidades locales, de un sistema de contabilidad analítica que permita su cuantificación con el adecuado grado de fiabilidad, autenticidad y aproximación a la realidad, así como la disposición de técnicas o instrucciones homogéneas para su determinación.
- A60. Actualmente, la DP de Huelva no dispone de un sistema de contabilidad analítica que permita calcular de forma adecuada el coste de los servicios. Este hecho impide, por una parte, conocer y ofrecer información del coste de los servicios como se exige en la normativa contable y,

<sup>19</sup> Todos los municipios de la provincia excepto La Palma del Condado.

<sup>20</sup> Todos los municipios de la provincia excepto Huelva capital.

<sup>21</sup> Según la Disposición Transitoria tercera de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, desde el ejercicio 2017 debe elaborarse la información sobre el coste de actividades e indicadores de gestión de conformidad con los principios definidos en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.



por otra, ejercer una adecuada coordinación en relación con el coste de los servicios municipales en los términos establecidos en el artículo 36.1 h) de la LRBRL.

## 6.7. Asistencia y cooperación económica

- A61.** Las distintas formas de cooperación y la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales se establecen en los artículos 36.2) de la LRBRL, el 30.6 del TRRL y en el 13 de la LAULA.

Entre las fórmulas dirigidas a la consecución de la cooperación económica de estas entidades se encuentra el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (PPOS) (artículo 36.2 a) de la LRBRL y 13 de la LAULA).

Además, las diputaciones provinciales, con el fin de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social de las entidades de su ámbito territorial, pueden conceder ayudas y subvenciones dirigidas a financiar actuaciones de naturaleza diversa, tales como actividades deportivas, educativas o culturales, planes de empleo, etc.

- A62.** La Diputación de Huelva, una vez recabada información sobre las necesidades e intereses de los municipios (art. 13.2 a) de la LAULA), aprueba anualmente planes provinciales de asistencia y cooperación económica para financiar inversiones, actividades y servicios propios de competencia municipal.

Los referidos planes y programas han sido aprobados por el pleno de la Diputación (artículo 33.2.d) de la LRBRL) y se regulan por norma provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 de la LAULA. La adhesión de los municipios a los planes se perfecciona con la firma de los respectivos convenios con la DP. En el ejercicio 2023 se firmaron convenios con los 72 municipios menores de 20.000 habitantes y 2 entidades locales autónomas (Tharsis y La Redondela).

De este modo, las asistencias económicas aprobadas para el ejercicio 2023 se integran en el Plan de Concertación Municipal aprobado por la DP con fecha 17 de febrero de ese ejercicio. Las bases reguladoras de las asistencias económicas se publicaron en el BOP de fecha 20 de febrero de 2023. Los municipios adheridos al Convenio Marco de Concertación 2020-2023, solicitan las asistencias económicas y la distribución de las cuantías, entre los distintos proyectos que se incluyen en el Catálogo de Fichas Concertables. Posteriormente, se firman los convenios específicos de concertación con cada uno de los municipios.

- A63.** La asistencia que prestan las diputaciones provinciales a las entidades locales a través de los planes provinciales de cooperación se puede llevar a cabo, bien mediante transferencias de fondos a los destinatarios al objeto de que estos ejecuten la inversión, actividad o servicio (capítulos 4 y 7 del presupuesto), o bien, mediante la ejecución de gastos e inversiones por la propia diputación (capítulos 2 y 6 del presupuesto).



- A64. En el **cuadro nº 14** se exponen las distintas líneas de asistencia económica municipal aprobadas en el ejercicio 2023, ejecutadas con cargo a los créditos de los capítulos 4 y 7 del presupuesto de la Diputación de Huelva.

Planes y programas de asistencia económica a municipios. Diputación de Huelva 2023

Planes y Programas	Entidades Destinatarias	Importes Aprobados (€)	OR Netas (€)
Concertación	Entidades Locales de la Provincia menores de 20.000 hab.	6.500.000,00	6.569.134,74
Programa de Desarrollo Económico y Social de la Provincia	Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas menores de 20.000 hab.	4.500.000,00	4.551.247,72
Actuaciones en materia de Igualdad	Ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 hab.	250.000,00	277.894,50
Plan Especial de Caminos y Senderos Municipales.	Entidades de la Provincia	1.500.000,00	1.088.897,27
Plan Provincial de Infraestructuras Municipales*.	Entidades de la Provincia	2.500.000,00	1.581.359,93
Dinamización Centros Guadalinfo	Municipios de menos de 20.000 hab. con centro Guadalinfo	460.232,00	600.243,89
Servicio de Información, Orientación, Valoración y Asesoramiento de los servicios sociales comunitarios	Municipios entre 5.000 y 20.000 hab.	369.470,82	369.470,40
Actividades Culturales	Ayuntamientos menores de 20.000 hab.	440.000,00	445.945,50
Plan Eventos Extraordinarios. Actividades deportivas	Ayuntamientos menores de 20.000 hab.	259.000,00	324.219,98
	Entidades locales con menos de 5.000 hab. con aldeas de menos de 75 hab.		
Plan Aldeas Rurales	Entidades locales con más de 5.000 hab. con comarcas cuyas tasas de variación de la población 2000-2020 y 2010-2020, son negativas y, además, tengan aldeas de más de 75 hab.	300.000,00	311.695,00
Plan Deporte Escolar	Ayuntamientos menores de 20.000 hab.	27.000,00	22.784,18
<b>Total</b>		<b>17.105.702,82</b>	<b>16.142.893,11</b>

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la información facilitada por DP

Cuadro nº 14

(\*) Edificios, redes de abastecimiento y saneamiento, vías urbanas y alumbrados municipales.

- A65. En la liquidación de presupuesto de la Diputación, los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos, transferencias corrientes y de capital, respectivamente, resultan relativamente bajos en relación con los gastos corrientes y de capital asumidos directamente por la entidad en sus capítulos 2 y 6 (**cuadro nº 15 y gráfico nº 3**). Es decir, la DP no se comporta como un agente meramente financiador y ejecuta proyectos con cargo a su presupuesto.



## Liquidación del Presupuesto de Gasto de la Diputación Provincial de Huelva (€)

	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	% Total OR/OR CAP
Capítulo 1	49.507.396,01	42.148.856,36	41.451.467,12	20,37%
<b>Capítulo 2</b>	<b>100.896.165,65</b>	<b>84.024.133,68</b>	<b>81.730.983,28</b>	<b>40,61%</b>
Capítulo 3	1.262.496,93	1.100.320,63	1.100.302,22	0,53%
<b>Capítulo 4</b>	<b>35.503.593,76</b>	<b>30.145.520,58</b>	<b>28.991.956,50</b>	<b>14,57%</b>
Capítulo 5	536.328,13	-	-	0,00%
<b>Capítulo 6</b>	<b>62.803.633,66</b>	<b>23.121.471,77</b>	<b>22.536.747,19</b>	<b>11,18%</b>
<b>Capítulo 7</b>	<b>30.953.425,25</b>	<b>18.548.699,06</b>	<b>18.145.771,55</b>	<b>8,97%</b>
Capítulo 8	8.820.936,27	3.742.196,95	3.742.196,95	1,81%
Capítulo 9	24.066.680,63	4.058.403,57	4.058.403,57	1,96%
<b>Total gastos</b>	<b>314.350.656,29</b>	<b>206.889.602,60</b>	<b>201.757.828,38</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la liquidación de Presupuesto DP

Cuadro nº 15

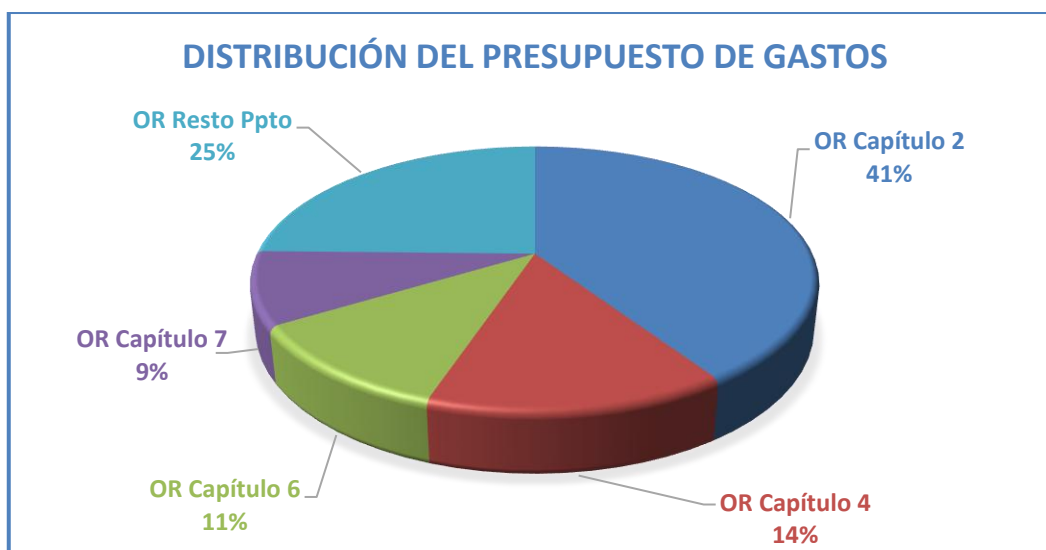


Gráfico nº 3

- A66. La Diputación ha facilitado la valoración de las asistencias materiales y técnicas financiadas con cargo a su presupuesto (conceptos 227 y 627 del Presupuesto de Gastos). Los importes facilitados se exponen en el **cuadro nº 16**.

## Asistencias materiales y técnicas con cargo al Presupuesto de la DP (€)

OR netas Concepto 227	% Total Cap. 2	OR netas Concepto 627	% Total Cap. 6
2.019.730,43	2,40%	15.448.100,83	66,81%

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la liquidación de Presupuesto DP

Cuadro nº 16

- A67. Por su parte, durante el ejercicio fiscalizado, las transferencias a los ayuntamientos (conceptos 462 y 762 del presupuesto de gastos) realizadas por la Diputación para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (Plan de Concertación) han sido las que se



indican en el **cuadro nº 17**. Se puede observar el apoyo preferente a los municipios de menor población.

Ayuntamientos	OR (Concepto 462)			OR (Concepto 762)		
	Importe (€)	%	€/hab.	Importe (€)	%	€/hab.
Menores de 5.000 hab.	12.828.154,66	78,09%	127,92	10.457.017,21	71,90%	104,27
Entre 5.001 y 20.000 hab.	3.600.063,98	21,91%	28,94	2.692.807,26	18,51%	21,64
Mayores de 20.000 hab.	-	-	-	1.394.155,26	9,59%	4,55
<b>Total Transf. Aytos</b>	<b>16.428.165,14</b>	<b>100%</b>	<b>156,86</b>	<b>14.543.979,73</b>	<b>100%</b>	<b>130,46</b>

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la liquidación de Presupuesto DP

Cuadro nº 17

- A68. Además de las transferencias destinadas a los ayuntamientos para la financiación de proyectos, la Diputación destina fondos al Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento (en cumplimiento del artículo 36.1 c) LRBRL) y para la financiación del Patronato Provincial de Turismo<sup>22</sup>. En el **cuadro nº 18** se exponen los importes de transferencias que la Diputación destina a la asistencia municipal. En el **gráfico nº 4** se representan los porcentajes de distribución de las obligaciones reconocidas.

	Corrientes		Capital	
	Importe OR (€)	% S/CAP 4	Importe OR (€)	% S/CAP 7
Transferencias Aytos	16.428.165,14	54,50%	14.543.979,73	78,41%
Transferencias Consorcio Inc.	8.080.935,37	26,81%		
Transferencias Patronato Tur.	1.421.317,61	4,71%	3.300.000,00	17,79%
<b>Total Transf. Asistencia</b>	<b>25.930.418,12</b>	<b>86,02%</b>	<b>17.843.979,70</b>	<b>96,20%</b>

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la liquidación de Presupuesto DP

Cuadro nº 18

**DISTRIBUCIÓN DE LAS OR PRESUPUESTO DP DESTINADAS A LA ASISTENCIA MUNICIPAL**

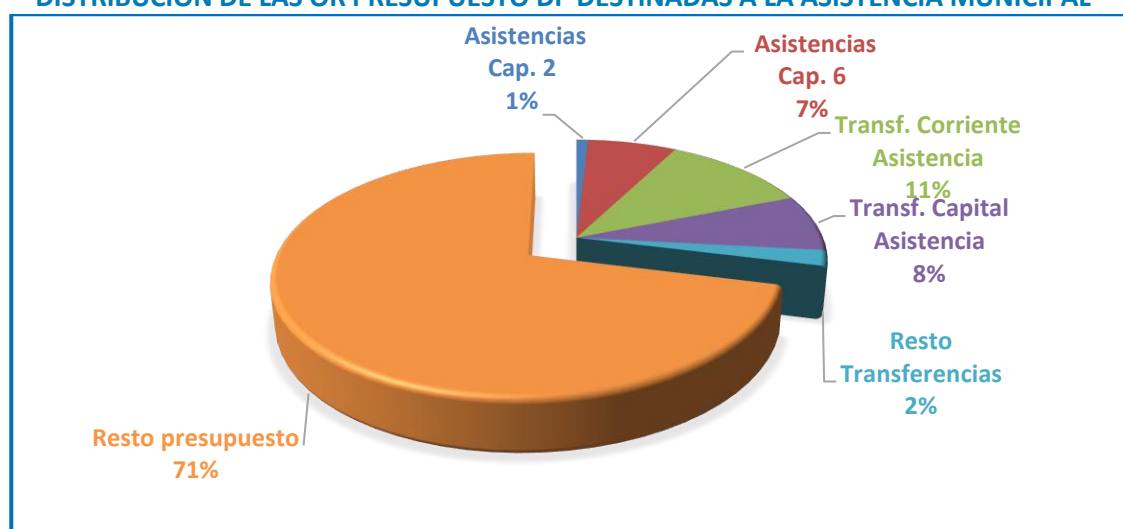


Gráfico nº 4

<sup>22</sup> Desarrollo de competencias distintas de las propias.



- A69. No se ha dispuesto de evidencia sobre la evaluación continua que deben realizar la DP de los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales de los planes o programas de asistencia económica aprobados (artículo 13.4 LAULA); requisito indispensable para garantizar la consecución de los objetivos de los planes de asistencia en cumplimiento de las funciones de tutela que se les atribuyen a las entidades provinciales. El seguimiento realizado por la DP se limita a indicadores sobre la ejecución presupuestaria de los planes provinciales y revisión de justificaciones sobre la aplicación de los fondos a las finalidades para las que fueron concedidos.

## 6.8. Clasificación de las competencias ejercidas por la Diputación Provincial de Huelva

- A70. Según se establece en el artículo 7 de la LRBRL<sup>23</sup> las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación. Sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o delegadas cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en ejecución simultánea del mismo servicio con otras Administraciones Públicas (una administración, una competencia) quedando supeditado al informe vinculante de la Administración competente en función de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades en los servicios y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias<sup>24</sup>.
- A71. El Tribunal Constitucional en la STC 107/2017, de 21 de septiembre, sistematiza las competencias locales en tres tipos: propias específicas, propias generales [que habrían de cumplir los condicionantes del artículo 7.4 LRBRL] y delegadas. En el caso de las provincias, tales competencias propias específicas se encuentran sistematizadas en los artículos 36.1 y 2 de la LRBRL y 13.1 y 2 de la Ley 5/2010 de la LAULA. El artículo 36 de la LRBRL garantiza un mínimo de competencias propias de las diputaciones provinciales que, en su mayor parte, son de carácter funcional, aunque también se recogen competencias materiales (tratamiento de residuos, servicios de gestión de la recaudación tributaria, etc.). Además de estas competencias, los artículos 26.2 y 116 bis y ter de la LRBRL atribuyen a las diputaciones provinciales funciones de coordinación y seguimiento.
- A72. Se ha solicitado a Diputación Provincial información de las competencias que realizan, clasificadas según se establece en la normativa local. Aunque no se dispone de acuerdo o documento en el que se clasifiquen las competencias desarrolladas en los términos establecidos en el artículo 7 de la LRBRL, la Secretaría General de la entidad ha emitido un certificado en los términos solicitados durante el trabajo de fiscalización cuya información se expone en el **cuadro nº 19**:

<sup>23</sup> Tras la modificación por el artículo 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

<sup>24</sup> El artículo 2.2 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, dispone que no sería necesaria la solicitud de los informes previstos en el artículo 7.4 de la LRBRL en el supuesto de que vinieran ejerciendo dichas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013.



**Clasificación de las competencias desarrolladas por la Diputación de Huelva**

<b>Competencias propias</b>	Todas las desarrolladas por la DP. Excepto las que se señalan como delegadas y distintas de las propias. Se incluyen en el Plan de Concertación aprobado anualmente (asistencias económicas, técnicas y materiales)
Competencias delegadas	<p><b>Inclusión y servicios sociales comunitarios.</b> La de inclusión social son las contempladas en el III Plan Andaluz sobre drogas y adicciones, que se materializan en el convenio firmado entre la Consejería de Salud y Consumo y la Diputación Provincial de Huelva para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Dicho convenio de colaboración se formaliza con un presupuesto de 2.691.182,82 €.</p> <p><b>Servicios sociales comunitarios.</b> Las administraciones delegantes son la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (art. 27.3.c) LRBRL) y el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Este último financia el Plan de Servicios Sociales de 2023 y Refuerzos de Equipos a la Infancia, con importes de 604.669,67 y 134.665,16 €, respectivamente. La delegación de las Ayudas Económicas Familiares (art. 37.2 LRBRL) ha sido financiada con un total de 290.199 €</p>
<b>Competencias distintas de las propias</b> (o propias generales en los términos de la STC 107/2017)	<b>Ayudas y subvenciones en materia de Empleo.</b>

Fuente: Elaborado por la CCA con información de la DP

Cuadro nº 19

- A73.** La Diputación ha solicitado y ha obtenido los correspondientes informes favorables tanto de la Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, como de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, sobre inexistencia de duplicidades en los servicios y sobre la sostenibilidad financiera en el desarrollo de las competencias distintas de las propias, respectivamente.



## 7. ANEXOS

### 7.1. Marco normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 1/1988 de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.
- Ley 5/210, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración Pública.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el esquema Nacional de Seguridad, entró en vigor el 5 de mayo de 2022.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.



- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Resolución de 13 de enero de 2016 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y su formato. Modificada por la Resolución de 22 de enero de 2024 de la Presidenta de la CCA.
- Resolución de 22 de enero de 2024, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre el procedimiento relativo a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información en materias de convenios, contratos y control interno por las entidades del sector público local andaluz.



## 7.2. Estados Financieros - Diputación Provincial de Huelva

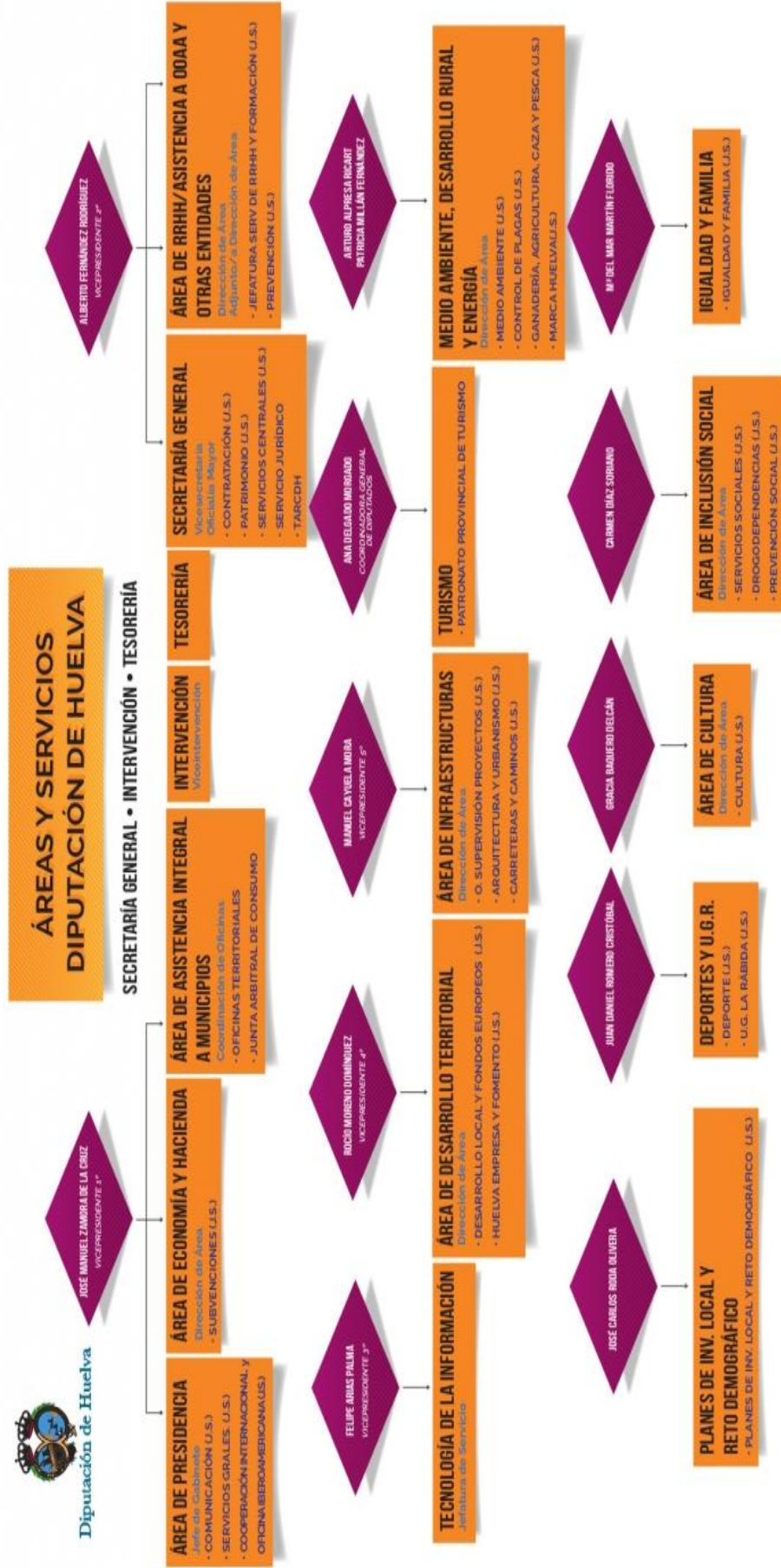
Liquidación del Presupuesto de Ingresos 2023									
Cap.	Denominación	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas (1)	Derechos Rec. Netos (2)	Recaudación Líquida	Pendientes de Cobro	Ejecución % (2)/(1)	(€)
1	Impuestos directos	8.071.150,00	-	8.071.150,00	8.708.069,85	5.746.054,03	2.962.015,82	107,89	
2	Impuestos indirectos	8.413.030,00	-	8.413.030,00	8.427.121,08	8.427.121,08	-	100,17	
3	Tasas y otros ingresos	17.364.282,29	-	17.364.282,29	18.381.289,07	9.915.453,17	8.465.835,90	105,86	
4	Transferencias corrientes	145.295.417,21	8.393.902,27	153.689.319,48	158.389.747,04	153.995.943,20	4.393.803,84	103,06	
5	Ingresos patrimoniales	76.000,00	-	76.000,00	1.198.089,10	1.198.089,10	0,00	1.576,43	
6	Enajenación Inversiones Reales	-	-	-	-	-	-	-	
7	Transferencias de capital	6.193.386,66	2.832.299,94	9.025.686,60	8.494.817,48	6.078.342,04	2.416.475,44	94,12	
8	Activos financieros	4.510.000,00	1.13.201.187,92	117.711.187,92	1.646.714,34	1.452.566,48	194.147,86	1,40	
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL</b>		<b>189.923.266,16</b>	<b>124.427.390,13</b>	<b>314.350.656,29</b>	<b>205.245.847,96</b>	<b>186.813.569,10</b>	<b>18.432.278,86</b>	<b>65,29</b>	

Liquidación del Presupuesto de Gastos 2023									
Cap.	Denominación	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Definitivos (1)	Oblig. Recon. Netas (2)	Pagos Líquidos	Pendientes de Pago	Ejecución % (2)/(1)	(€)
1	Gastos de personal	47.756.660,28	1.750.735,73	49.507.396,01	42.148.856,36	41.451.467,12	697.389,24	85,14	
2	Gastos ctes. en bienes y servicios	83.826.785,48	17.069.380,17	100.896.165,65	84.024.133,68	81.730.983,28	2.293.150,40	83,28	
3	Gastos financieros.	1.392.496,93	-130.000,00	1.262.496,93	1.100.320,63	1.100.302,22	18,41	87,15	
4	Transferencias corrientes	31.053.439,05	4.450.154,71	35.503.593,76	30.145.520,58	28.991.956,50	1.153.564,08	84,91	
5	Fondo de Contingencia	536.328,13	-	536.328,13	-	-	-	-	
6	Inversiones reales	6.877.648,88	55.925.984,78	62.803.633,66	23.121.471,77	22.536.747,19	584.724,58	36,82	
7	Transferencias de capital	10.033.226,78	20.920.198,47	30.953.425,25	18.548.699,06	18.145.771,55	402.927,51	59,92	
8	Activos financieros	4.510.000,00	4.310.936,27	8.820.936,27	3.742.196,95	3.742.196,95	-	42,42	
9	Pasivos financieros	3.936.680,63	20.130.000,00	24.066.680,63	4.058.403,57	4.058.403,57	-	16,86	
<b>TOTAL</b>		<b>189.923.266,16</b>	<b>124.427.390,13</b>	<b>314.350.656,29</b>	<b>206.889.602,60</b>	<b>201.757.828,38</b>	<b>5.131.774,22</b>	<b>65,81</b>	



### 7.3. Organigrama Diputación Provincial de Huelva



## 7.4. Muestra de municipios seleccionados de la Provincia de Huelva

Ambito provincial	Municipios	Nº habitantes	Rendición de Cuentas 2022	
0> 1.000 habitantes	Zufre	753	NO	
	Linare de la Sierra	283	NO	
	Valdelarco	243	NO	
	Cumbres de Enmedio	63	NO	
	Puerto Moral	282	NO	
	Nava, La	259	NO	
	Castaño del Robledo	222	NO	
	San Silvestre de Guzmán	662	NO	
	Cumbres de San Bartolomé	366	NO	
	Berrocal	296	NO	
	Granado, El	498	SI	
	1.000> 5.000 habitantes	Cala	1.140	NO
		Hinojos	4.094	NO
		San Bartolomé de la Torre	3.997	SI
Beas		4.359	NO	
Cerro de Andévalo, El		2.272	NO	
Aroche		3.030	NO	
Rosal de la Frontera		1.665	NO	
Lucena del Puerto		3.278	NO	
Galaroza		1.381	NO	
Villarrasa		2.148	NO	
Cumbres Mayores		1.731	NO	
Puebla de Guzmán		3.115	NO	
Alosno		3.971	SI	
Encinasola		1.269	NO	
5.000>20.000 habitantes	Gibraleón	12.940	NO	
	Boilullos Par del Condado	14.263	SI	
	Palma del Condado, La	10.726	NO	
	Palos de la Frontera	12.537	SI	
	Rociana del Condado	8.048	NO	

\* Los municipios integrantes de la muestra se han seleccionado por tramo de población mediante la aplicación de un muestreo aleatorio simple.



## 8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SU- PUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIÓN	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1					X	
Alegación nº 2		X				
Alegación nº 3					X	
Alegación nº 4					X	
Alegación nº 5					X	
Alegación nº 6					X	
Alegación nº 7			X			
Alegación nº 8					X	
Alegación nº 9				X		
<b>TOTAL</b>	--	1	1	1	6	9



**ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 24. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*24. Respecto a la realización de las suplencias en el ejercicio de las funciones públicas necesarias de secretaría, intervención y tesorería.*

*Se señala en el informe que se considera que el número de funcionarios para llevar a cabo estas funciones reservadas (6 funcionarios) es reducido en relación con el número de municipios de la provincia que tienen sus plazas cubiertas de forma provisional (38 de 72).*

*A este respecto es conveniente reseñar lo siguiente. Esas 6 plazas existentes en 2023 ya se han visto incrementadas en 4 más, con lo que desde 2024 tenemos 10 plazas de Secretarios-Interventores para prestar el referido servicio a los municipios (un incremento del 66%).*

*Según el art. 36.1 b) de la LBRL, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales, la garantía en la prestación de los servicios de Secretaría e intervención en los municipios de menos de 1.000 habitantes*

*Por otro lado, en el art. 14.2.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía se establece, que en la forma y casos en que lo determine una norma provincial, las Diputaciones Provinciales obligatoriamente a petición del municipio, cubrirán las suplencias en el ejercicio de funciones públicas necesarias de secretaría, intervención y tesorería en municipios menores de cinco mil habitantes*

*Según el vigente Plan de concertación provincial, concretamente en la ficha concertable 16.8.3 (Servicio de Secretaría-Intervención para pequeños municipios), se recoge la prestación del Servicio de Secretaría-Intervención en municipios menores a 1.000 habitantes*

*A su vez, El Art. 55 del RD 128/2018 establece que en los casos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional en municipios de menos de 1.000 habitantes, a petición de la Corporación interesada, la Administración o Corporación Local que atienda los servicios de asistencia podrá comisionar a un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional para la realización de cometidos especiales de carácter circunstancial, por el tiempo imprescindible.*

*La situación de las plazas de los Secretarios-Interventores en los Ayuntamientos, como bien conoce la Cámara, fluctúa y está sujeta a muchos cambios, motivados por diversas razones (concursos, fin de interinidades, bajas, etc). La Diputación garantiza el Servicio a los Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes (26 municipios) e intenta de modo transitorio ofrecer ayuda a aquellos otros, menores de 5.000 habitantes, que motivados por diversas causas y de forma temporal tienen vacante o desocupada su plaza hasta la cobertura reglamentaria de la misma.*

*Respecto de la llevanza de la contabilidad y la formación de la Cuenta General de los Ayuntamientos.*

*Según la Cámara debido al déficit de recursos personales del servicio de Asistencia integral a municipios ha provocado que se externalice la asistencia denominada "Puesta al día de la*



*contabilidad de pequeños municipios” prestada a 17 ayuntamientos menores de 1.000 habitantes y que según el Informe provisional de la Cámara supone una infracción de los principios de la función pública al ser funciones reservadas. Consideramos, en cambio, que dicha apreciación no es del todo ajustada, dicho sea con todos los respetos, a las verdaderas funciones y tareas que dicho servicio de contabilidad puesto al servicio de los pequeños Ayuntamientos significa.*

*En los pliegos que rigieron el procedimiento de licitación de dicho servicio de puesta al día de la contabilidad de pequeños municipios así como el contrato administrativo firmado a tal fin se especifica muy claramente cuáles son las funciones en que consiste la prestación del servicio, que no es otra que ser una función instrumental y auxiliar.*

*Son los Secretarios-Interventores de cada Ayuntamiento los que en función de sus competencias dirigen, revisan y ordenan estos trabajos mecánicos, siendo ellos los únicos firmantes y responsables de todos los actos administrativos que de ellos derivan.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Diputación acepta los hechos manifestados en este punto del informe. Expone la alegación la actividad desplegada en la prestación de la asistencia para la garantía de los servicios de secretaría e intervención en los municipios de su ámbito territorial sin contradecir los datos contenidos en el informe provisional (punto A30, cuadro nº 9). Sobre la provisión en el ejercicio 2024 de 4 nuevas plazas de funcionarios con habilitación nacional para el ejercicio de funciones reservadas ya se informaba en la nota al pie número 12 en ese mismo punto del informe.

En relación con respecto a la infracción señalada por la externalización de las funciones de la llevanza de la contabilidad y la formación de la Cuenta General de los municipios menores de 1.000 habitantes de la provincia, en el punto A20 del informe se exponen las funciones externalizadas y que, en todo caso, coinciden con las reservadas a los funcionarios de habilitación nacional. En el pliego de prescripciones técnicas se establece la persona responsable de la ejecución del contrato, que recae en un funcionario del Servicio de Concertación de la Diputación Provincial de Huelva, pero en ningún caso se hace referencia a los secretarios-interventores de los ayuntamientos como responsables de la dirección y revisión de los trabajos realizados.

Se debe tener en cuenta que es precisamente en estos ayuntamientos en los que las plazas de secretaría-intervención pueden presentar más problemas para su provisión definitiva, situación que dificulta la función supervisora que se le encomienda.

---

### ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 26. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

*26.- Respecto de la no realización de actuaciones específicas relacionadas con la rendición de cuentas y la remisión de información de convenios, contratos y control interno.*

*La Diputación en este sentido ofrece anualmente dentro de su oferta formativa dirigida a los municipios cursos relacionados con esta materia. Asimismo se presta a través del Servicio de Concertación una asistencia continuada en la resolución de dudas, informes y otras cuestiones*



*relacionadas con la rendición de cuentas y remisión de información además de contar como quedó dicho con un servicio de puesta al día de la contabilidad que presta auxilio a los Ayuntamientos pequeños con menos recursos.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las actuaciones de asesoramiento y formación que lleva a cabo la Diputación ya se detallan en los puntos del informe (A16-A32), en todos los casos se actúa a petición del municipio.

La deficiencia señalada en el punto alegado se refiere específicamente a las actuaciones relacionadas con el apoyo en las funciones de rendición, la supervisión y el seguimiento de la rendición en plazo de las cuentas e información obligatoria a la Cámara de Cuentas y al Tribunal de Cuentas (Epígrafe 6.5. puntos A33-A49), puntos que no han sido objeto de alegación.

Con el fin de matizar la conclusión del informe, se acepta parcialmente la alegación y se modifica la redacción de la conclusión.

---

## ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 29. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*29.- Evaluación continua sobre los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales de los planes o programas de asistencia económica aprobados.*

*Respecto de esta cuestión actualmente estamos en conversaciones con la Diputación Provincial de Almería con objeto de poder tener un encuentro al objeto de analizar y compartir información sobre esta evaluación de los efectos de los planes, de tal modo, que podamos cooperar, compartir conocimientos y experiencias de tal modo que en ejercicios siguientes podamos tener una evaluación efectiva y completa de los efectos de dichos instrumentos.*

*De forma paralela, la Diputación va a encargar y realizar las gestiones necesarias con el Consejo Económico y Social de la Provincia de Huelva, creado el 4 de junio de 2008 y entre cuyas funciones destaca la emisión de informes, dictámenes y estudios al objeto de estudiar la posibilidad de que dicho Consejo con la información suministrada por la Diputación pueda llevar a cabo anualmente un estudio sobre los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales que los planes y programas de asistencia económica provocan en la provincia.*

**SEGUNDA.** *Pasamos ahora a analizar las **RECOMENDACIONES** formuladas en las páginas 11 y ss del informe provisional.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad provincial acepta los términos recogidos en este punto e informa de las actuaciones que se están llevando a cabo con otras entidades con el fin de paliar el incumplimiento detectado.



**ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 45. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

45. Realizar una valoración del estado actual en la que se encuentran las necesidades específicas de asistencia en materia jurídica, económica y técnica de los ayuntamientos que permita elaborar una planificación adecuada.

La Diputación de Huelva, tal como señala la Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley 5/2010 de 5 de junio, antes de aprobar el Plan Provincial de Concertación Municipal lleva a cabo conforme al art. 13.2a) de la LAULA una comunicación previa consistente en la apertura de un periodo de 10 días con objeto de recabar de los Ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares que puedan servir de base para la planificación de las distintas asistencias (económica, técnica y material) recogidas en el Plan.

Al margen de la información anterior y con carácter complementario la Diputación acordó en pleno de fecha 11 de marzo de 2024 la creación del denominado Consejo de Alcaldías como órgano de participación y dialogo de los representantes municipales en el gobierno provincial, constituyéndose dicho órgano con fecha 12 de noviembre de 2024.

Dicho órgano aprobó su reglamento de funcionamiento siendo publicado el mismo en el BOP de 31 de mayo de 2024. En función del mismo corresponde al Consejo como órgano de participación y dialogo, actuar en aquellos asuntos de especial transcendencia para los municipios, por lo que constituye un instrumento muy valioso de recepción de las necesidades municipales al objeto de poder planificar las actuaciones provinciales que satisfagan dichas detecciones.

Asimismo, dentro del Consejo se han creado subcomisiones para abordar temas y problemáticas relacionadas con los municipios menores de 1.000 habitantes así como aquellos en riesgo de despoblamiento.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En el primer párrafo la alegación se refiere a las actuaciones que se realizan anualmente para elaborar el plan de concertación sobre el que pivotarán las asistencias ofrecidas a los ayuntamientos. Estos hechos han sido analizados y se exponen en el informe en los puntos A12 y siguientes sin señalar incidencias al respecto.

En el párrafo siguiente, la entidad acepta la recomendación formulada en el informe sobre la necesidad de una valoración de las necesidades de los municipios con un carácter más estratégico y que permita planificar las actuaciones de la Diputación más allá de las necesidades puntuales de un ejercicio y en el momento en que se solicita la información para la elaboración del plan de concertación anual. En este sentido, la Entidad informa de determinadas actuaciones iniciadas en el ejercicio 2024 que podrán aportar información que permita abordar las necesidades de los municipios con un carácter estratégico.



---

**ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 48. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*48. Dotar con mayores recursos el personal funcionario con habilitación nacional con el fin de podrá promover el asesoramiento en materia de control financiero y auditoría pública y prestar la asistencia del art. 6.4 del R.D 424/2017.*

*En 2024 y 2025 se han creado dos plazas de Funcionarios con habilitación de carácter nacional (Vicesecretaría y Viceintervención) que no existían en el ejercicio 2023 objeto de fiscalización y cuyos cometidos van encaminados, entre otros, a hacer frente y contribuir al control financiero y auditoría así como prestar asistencia.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Diputación informa que el incremento de las plazas de funcionarios con habilitación de carácter nacional en el ejercicio 2024 (tratado en la alegación nº 1) va dirigida, en parte, a contribuir al control financiero y la auditoría de cuentas (2 de los 4 funcionarios de nueva incorporación). Se confirma por tanto la aceptación de la recomendación formulada.

---

**ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 50. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*50.- Ampliar la oferta de cursos de formación dirigidos al personal técnico de los Ayuntamientos con el fin de mejorar progresivamente los niveles de rendición de cuentas y remisión de información.*

*Todos los años dentro del Plan Agrupado de Formación continua se incluyen cursos relacionados con la materia y que son demandados por los propios funcionarios de los Ayuntamientos. En 2025 se prevén alrededor de 45 cursos de formación, entre ellos, uno específico dedicado al Sistema de Control Interno de Intervención así como de la aplicación informática de llevanza de la Contabilidad (Sicalwin a nivel básico y avanzado). Igualmente los hay de temática muy variada pero siempre respondiendo a las necesidades manifestadas por los propios Ayuntamientos así como de las carencias que la propia Diputación detecta en los mismos: Contratos, Transparencia, Expedientes electrónicos, Responsabilidad Patrimonial, Urbanismo, etc.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Entidad informa de la oferta de cursos de formación para el ejercicio 2025, que aborda materias específicas en función de las necesidades detectadas en los ayuntamientos. Esta acción se lleva a cabo en línea con la recomendación propuesta en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 51. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*51.- Establecer un tiempo máximo para la prestación de esos servicios de Secretario-Interventor.*



*Establecer un tiempo máximo para la prestación de este servicio esencial para los Ayuntamientos puede implicar dejar sin dicho servicio a los mismos, toda vez, que en muchos casos el que se cubra o no el mismo no depende en exclusividad de los Ayuntamientos sino de los Concursos (ordinario y unitario) y de otros factores ajenos a los propios Ayuntamientos (su propia lejanía geográfica, etc.).*

*Consideramos que se presta un mejor servicio público a los Ayuntamiento y se garantiza la obligación prevista en el art. 36.1,b) de la Ley de Bases de Régimen Local sin que se establece un tiempo máximo de prestación del mismo, que el propio precepto legal no incluye (el carácter temporal).*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La recomendación propuesta en el informe se ajusta a lo previsto en la normativa vigente para supuestos de carácter coyuntural, como son las comisiones circunstanciales. Con ello se busca promover que los ayuntamientos actúen con diligencia y promuevan la cobertura de las plazas de habilitación nacional.

En cualquier caso, las recomendaciones se formulan en término de sugerencias y están orientadas a mejorar la gestión de los fondos públicos, sin pretender interferir en la capacidad de autoorganización que le corresponde a la Entidad provincial, que en este caso parece manifestar su criterio de no establecer limitación en el tiempo para el desempeño de las comisiones circunstanciales.

---

## ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 53. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*53.- Promover la cooperación entre las diputaciones provinciales.*

*Respecto de esta recomendación solo manifestar nuestra total disponibilidad y conformidad con la misma, estando abierta a cualquier participación que se presente para, como bien se señala en el informe de la Cámara de Cuentas, fortalecer la capacidad de respuesta ante los desafíos comunes y fomentar la sinergia y solidaridad entre los diferentes ámbitos provinciales y municipales.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad manifiesta su conformidad con la recomendación propuesta y disponibilidad para su seguimiento.



---

**ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO A14, CUADRO Nº 5. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

**TERCERA.-** Respecto del apartado de **Apéndices** simplemente reseñar unos datos facilitados por la Secretaría General que complementan los enumerados en el apartado A14 respecto a las asistencias prestadas durante 2023.

**SERVICIO JURÍDICO 2023**

*Pleitos que entraron ese mismo año:* 162

*Pleitos vivos de años anteriores:* 171

*Pleitos concursales vivos:* 165

*Reclamaciones patrimoniales* 06

*Procedimiento sancionador:* 01

*Expediente revisión nóminas:* 01

*Expedientes disciplinarios:* 01

**INFORMES** 84

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la Memoria anual corporativa de 2023, elaborada por la Secretaría Provincial en cumplimiento del artículo 149 del ROF, se recoge que durante el ejercicio se recibieron un total de 1.188 solicitudes de asistencias de las previstas en el Catálogo de Fichas Concertables (en el cuadro nº 5 del informe se detalla esta actividad por cada uno de los servicios).

La alegación solicita que se complemente la cuantificación de solicitudes con nueva información que no ha podido ser contrastada, hecho que impide la modificación del punto del informe.

